

EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE ARAGÓN DEL CONSEJO DE LA INQUISICIÓN: DOMINGO DE LA CANTOLLA MIERA Y SU LABOR RECOPIBADORA EN EL TRÁNSITO DEL XVII AL XVIII.

CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO
Universidad CEU San Pablo

Resumen: Domingo de la Cantolla, secretario del rey y del Consejo de la Inquisición, llevó a cabo una importante labor organizadora del archivo de la Secretaría de Aragón entre finales del siglo XVII y principios del XVIII. Recopiló buena parte de la documentación heredada en dicha Secretaría. Fruto de este trabajo todavía hoy conservamos, entre otros trabajos, una Recopilación de cartas acordadas, la colección Varios para la Recopilación, un libro resumen de bulas apostólicas y un Novissimus Librorum Prohibitorum et Expurgandorum Index.

También se exponen algunas vicisitudes personales vividas en esos años por Domingo de la Cantolla, como su ingreso en la Orden de Santiago y su implicación en el famoso proceso a Froilán Díaz y, asimismo, se estudia el origen de su noble linaje y la vinculación familiar al Santo Oficio.

Palabras clave: recopilación, Inquisición, Secretaría de Aragón, Domingo de la Cantolla, Abecedario, cartas acordadas.

Abstract: Domingo de la Cantolla, the king's secretary and secretary of the Council of the Inquisition, undertook a major organizational improvement of the archives at the Aragon Secretariat between the late seventeenth and early eighteenth century. He compiled much of the documentation inherited by the Secretariat. Result of this work still we retain, among others works, an Agreed Compilation Letters, the collection Varios para la Recopilación, a book summary of apostolic bulls y un Novissimus Librorum Prohibitorum et Expurgandorum Index.

This article also shows some personal Domingo de la Cantolla experiences, as his entry into the Order of Santiago and their involvement in the famous Froilan Diaz process. Furthermore, we study the origin of his noble lineage and family ties to the Inquisition.

Keywords: compilation, Inquisition, Aragón's Secretariat, Domingo de la Cantolla, alphabetic index, agreed letters.

1.- LOS CANTOLLA MIERA, NOBLE LINAJE MONTAÑÉS

Las primeras noticias que se conservan acerca del linaje de los Cantolla se remontan al último tercio del siglo XV. Originarios de las montañas de Burgos, en la persona de Pedro Gutiérrez de la Cantolla se encuentran, al parecer, los orígenes de este apellido. De ilustre cuna, señala Escagedo a modo de resumen que los miembros de esa familia "... gozaron de todos los privilegios y exenciones propios de los hijosdalgo de Casa y solar conocidos, probando su calidad de tales en varias ocasiones. Fueron Regidores, Alcaldes y Justicias de Liérganes casi continuamente y Procuradores por el estado noble en la Junta de Cudeyo"¹. En efecto, de fuerte y ancestral arraigo en el pueblo cántabro de Liérganes, la nobleza de su linaje se prueba por la certificación de armas expedida en 1622 por Diego de Urbina, regidor de Madrid y rey de armas del monarca Felipe IV, a petición de Domingo de la Cantolla Mercadillo, abuelo de nuestro personaje, que recoge lo siguiente:

"Yo DIEGO DE URBINA, llamado CASTILLA, Rey de Armas del Rey DnPhelipe, nuestro Señor, quarte de este nombre, certifico y hago entera fee y crédito a todos quantos esta carta vieren como en los libros y copias de linajes que yo tengo de estos Reynospareze y esta escrito en ellos el linaje y armas de la Cantolla, su thenor del qual es el siguiente: <Los de este linaje de la Cantolla son ... buenos hijosdalgo y antiguos, los quales tienen Cassa antigua en el Lugar de Liérganes donde ay buenos hidalgosdeste linaje los quales traen por armas ...>"².

1 ESCAGEDO SALMÓN, M., *Solares montañeses*, Navarra, 1991, t. IV, pág. 126.

2 En ESCAGEDO, *Ibidem*, pág. 127.

Buen ejemplo de la hidalguía rural montañesa³, su escudo de armas, todo sobre un campo de plata, representaba un castillo sobre peñas, bordura de azur, con seis veneras de plata⁴.

El citado Pedro Gutiérrez de la Cantolla, a finales del siglo XV, contrajo matrimonio con Juana Gutierre, figurando ella en una escritura de compraventa signada el año 1471. El hijo de ambos, también de nombre Pedro, empadronado como hidalgo en el padrón de 1579, casó con María Gutiérrez de Mercadillo, iniciando así el parentesco con otra de las familias más ilustres del lugar, también de condición hidalga: los Mercadillo. No fue la única familia con la que emparentaron los Cantolla, pues como se va a ver a continuación, otros acreditados linajes de la zona enlazaron con ellos: los Rubalcaba, Rañada, Cuesta, Miera, Heras y otros⁵. El hermano de María, de nombre Juan, fue abad de San Sebastián en Liérganes, fundando a través de su testamento una capellanía en esta ermita, con sus prados, viñas y otras heredades, debiendo ocuparla uno de sus sobrinos o descendientes de sus hermanos que siguiera la vida religiosa⁶.

Sebastián de la Cantolla-Mercadillo, nieto mayor de Pedro Gutiérrez de la Cantolla, nació también en Liérganes y como su padre y abuelo figura igualmente como hidalgo en los padrones de distinción de los años 1593, 1600, 1609, 1616 y 1634. Contrajo matrimonio con María González de Miera, hija asimismo de nobilísimas familias, las de sus padres García González de Miera y Francisca

3 MARURI VILLANUEVA, R., *La burguesía mercantil santanderina. 1700-1850*, Santander, 1990, pág. 39.

4 GONZÁLEZ-DORIA, F., *Diccionario heráldico y nobiliario de los reinos de España*, Madrid, 1994, pág. 482.

5 ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 126-128.

6 *Ibidem*, pág. 128.

de Velasco. El hijo mayor de este matrimonio, Domingo de la Cantolla-Mercadillo y Miera, fue el primero que usó unidas las armas de los dos apellidos. Las armas de los Miera consistían en “un escudo partido en cuatro cuarteles de los cuales el 1º y 4º de plata sobre ellos un árbol de sinople y encima una estrella de azur con ocho rayos; el 2º y 3º de gules y sobre el campo una torrecilla de oro”⁷.

Nacido y bautizado en Liérganes, Domingo aparecía como hidalgo en los padrones de 1616, 1634, 1641, 1643 y 1649. Casó dos veces: la primera, con Isabel López de la Rañada-Rubalcava, y la segunda con María de Horma Rubalcava, natural de Suesa (Cantabria). Tuvo Domingo una larga trayectoria de empleos y servicios siempre relacionados con la zona que le vio nacer; así, entre otros, fue “... Procurador General de los Hijosdalgo, Regidor de Liérganes, Contador y Elector de los oficios que se dan a los hijosdalgo y desde 1648 a 1650 alcalde mayor de la Junta de Rivamontán, del Corregimiento de las 4 Villas de la costa del mar de Castilla y capitán de Guerra de la gente de ella”⁸. Antes de fallecer en su localidad natal el 21 de junio de 1651, pudo disfrutar de una victoria en los tribunales, conjuntamente con Felipe de Miera Rubalcava, tío segundo suyo como primo carnal de su madre que era, frente a las pretensiones de Bernabé de la Riva Agüero. Éste negaba a los anteriores el derecho a usar de las armas de los Miera Rubalcava, presumiendo que se las habría de quitar de sus respectivas Casas. Ofendidos en sus personas y honores, Domingo de la Cantolla-Mercadillo y Felipe de Miera interpusieron la correspondiente querrela. El juez condenó a Bernabé de la Riva a silencio y apercibimiento de no volver a incomodar a los querellantes⁹.

7 *Ibidem*, págs. 127 y 129.

8 *Ibidem*, pág. 129.

9 *Ibidem*.

Cuenta Escagedo cómo resolvió Domingo su sucesión, un tanto complicada por sus dos matrimonios. Así, en el testamento otorgado el 6 de junio de 1651, sólo quince días antes de fallecer, estableció que “llamaba a poseer el vínculo que fundaba”, en primer término, a Domingo de la Cantolla Miera, hijo mayor de su primer matrimonio; en segundo término, a la única hija de su segundo matrimonio, Isabel de la Cantolla Horma y, en tercer y último lugar, al segundogénito de su primer matrimonio, Sebastián de la Cantolla. Sin embargo, la viuda de Domingo y madre de los tres llamados, María de Horma, y sus tres hijos, modificaron el orden en un convenio ratificado en escritura, de tal forma que la única mujer, Isabel de la Cantolla Horma quedaba relegada al tercer lugar en beneficio de su hermanastro Sebastián¹⁰. Este hecho habría de ser importante en un futuro no muy lejano para el personaje objeto del presente trabajo, Domingo de la Cantolla Miera.

Por tanto, fue Domingo de la Cantolla Miera y López de la Rañada, natural de Liérganes, quien sucedió en el mayorazgo como primer varón de su casa. También hidalgo, pues así figura en el padrón de 1641 y 1643, pasó a servir en la Corte como oficial de la Secretaría de la Cámara y Estado de Castilla. Objeto de la preceptiva información de nobleza y limpieza de sangre, como así exigía el empleo a desempeñar, se le reconoció en octubre de 1657 su calidad de hijodalgo, llegando incluso a ser nombrado en 1658 para el cargo de procurador general de los hijosdalgo de la Junta de Cudeyo, localidad muy cercana a Liérganes. De su matrimonio con Polonia de Santa María no tuvo descendencia, por lo que ratificando en su testamento, otorgado el 11 de marzo de 1665, el acuerdo con su hermano Sebastián y su hermanastra Isabel,

10 *Ibidem*, pág. 130.

fue el primero quien heredó el patrimonio familiar¹¹.

Sebastián de la Cantolla Miera y López de la Rañada nació y fue bautizado en Liérganes el 1 de febrero de 1625. Empadronado del mismo modo como hidalgo en varios padrones desde 1641 hasta 1661, ocupó algunos de los empleos tradicionalmente vinculados a su familia: Procurador General de los Hijosdalgo y Gentilhombre de la Artillería de las 4 Villas de la Costa del Mar de Cantabria. En su localidad natal contrajo matrimonio el 9 de febrero de 1648 con Catalina de Heras y Riaño, falleciendo el 10 de julio de 1661 también en Liérganes¹².

Fueron éstos, Sebastián de la Cantolla Miera y Catalina de Heras, los padres de cinco hijos: José, Domingo, Isabel, Pedro y Sebastián de la Cantolla y Miera de Heras, el segundo de ellos nuestro personaje. José, el hermano mayor, nació en Liérganes el día 8 de agosto de 1649, siendo bautizado una semana después. Gentilhombre de la Artillería de las 4 Villas de la Costa del Mar de Cantabria, se casó con María de la Rañada-Rubalcava, hija de Juan de la Rañada-Rubalcava, a su vez gentilhombre de la Artillería de las 4 Villas de la Costa del Mar de Castilla, y de María Cordero. Como hija única, recibió el mayorazgo de la familia para sí y sus descendientes el 3 de julio de 1688.

José de la Cantolla y Miera de Heras mantuvo pleito, como su tío-abuelo, por una cuestión de honor y precedencia, pues al parecer otro hidalgo lierganense le quiso privar del uso del banco del que la familia Cantolla disfrutaba en la iglesia parroquial de la localidad. Sin embargo, los tribunales le mantuvieron

en este derecho que como varón mayor de la familia le correspondía. José falleció en su localidad natal a los cincuenta años de edad, habiendo otorgado testamento, junto con su mujer, el 26 de enero de 1700, sólo dos días antes de morir¹³.

Nada se conoce de Isabel, tercera de los hermanos. Natural de Liérganes, como sus cuatro hermanos, contrajo matrimonio con Francisco Pontones, hijo de Francisco de Pontones y de María de la Vega. El cuarto hermano, Pedro, abrazó la profesión religiosa. Carmelita Descalzo, recibió el nombre de fray Pedro de Santa Teresa. Fue Domingo quien tuvo que sufragar su formación y educación, quedando Pedro muy agradecido. Hasta su fallecimiento a temprana edad ejerció como profesor de Teología de los novicios de su orden. El último de los hermanos, Sebastián, había nacido el 13 de enero de 1657. Probó suerte como servidor del rey Carlos II en las Indias, empleo para el cual se le practicó previamente información de nobleza y limpieza, obteniéndola sin problemas en 1677. Regresó a España tras varios años de servicio, y falleció sin sucesión, también muy joven (1685) en la ciudad de Málaga¹⁴.

2.- DOMINGO DE LA CANTOLLA Y MIERAS DE HERAS ENTRA AL SERVICIO DEL SANTO OFICIO

Domingo de la Cantolla y Miera de Heras nació y fue bautizado en Liérganes el 5 de marzo de 1651. Escasas noticias se tienen de su infancia, pero se cree que siendo todavía muy joven se trasladó a Madrid, donde fue acogido por Diego de Rubalcava, tío segundo suyo y primo de su padre. Pertenece éste al Consejo de S.M. y era

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*, págs. 130-131.

¹³ *Ibidem*, pág. 131.

¹⁴ *Ibidem*, págs. 133-134.

secretario en el Consejo de la Suprema y General Inquisición¹⁵.

Fue su tío quien le educó y le formó en los entresijos de la intrincada maquinaria de funcionamiento del Santo Oficio, organismo al que decidió Domingo servir a partir de entonces. Con 23 años de edad, solicitó plaza de oficial del Tribunal de Logroño, practicándosele las obligatorias pruebas de nobleza y limpieza de sangre como pretendiente a este empleo. En consecuencia, el 14 de agosto de 1674, los “Inquisidores Apostolicos contra la heretica pravedad, y Apostasia en todo el Reyno de Navarra, Obispado de Calahorra, y la Calçada, con el Condado, y señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipúzcoa, con toda la tierra, y jurisdiccion que cae en el Aróispado de Burgos, por los montes de Occa, y costa del mar, hasta San Vicente de la Barquera, y su distrito”, en cuyo ámbito jurisdiccional se encontraba Liérganes, encomendaron al comisario Martin Hortiz practicar, con todo secreto y recato, la información genealógica de Domingo de la Cantolla Miera, y de sus padres y abuelos, para lo cual habría de examinar a los habituales doce testigos¹⁶.

Dado que Domingo figuraba empadronado como hidalgo ya en el padrón de 1656¹⁷, como sus padres y abuelos, no parecía que se encontraría tacha alguna que obstaculizase el acceso al empleo pretendido. Sin embargo, uno de los testigos examinados, Agustín de Alonso, vecino de Liérganes y cantero de oficio, manifestó que los abuelos de Domingo por parte de madre, Pedro de Heras Miera y

Ana de Riaño Rubalcava, no estaban casados en el momento de nacer Catalina, la madre de Domingo: “... por ser cierto y verdadero ... que el dicho Pedro de Heras Miera y la dicha Ana de Riaño Rubalcava no fueron cassados si bien es cierto y verdadero que siendo solteros tuvieron por hija a Catalina de Heras Miera madre natural del que pretende”. El matrimonio proyectado nunca llegó a celebrarse, pues Ana de Riaño falleció prematuramente: “Y siempre este testigo tubo por cierto se cassaría con la dicha Ana de Riaño Rubalcava. Y lo ubiera hecho a no se haver muerto porque siempre se bio hacer mucha estimación de la susodicha”. Por tanto, tuvo que ser el padre quien, tras ordenarse sacerdote, cuidara de su hija, Catalina, hasta que la casó con Sebastián de la Cantolla¹⁸.

La existencia de esta pequeña mancha obligó a proveer un auto que amparara el examen de ocho testigos más, como así se efectuó. Martin Hortiz, encargado junto a Francisco Medrano, notario de secuestros del Santo Oficio, de realizar las averiguaciones tendentes a formar la información genealógica de Domingo de la Cantolla, redactó el 1 de septiembre de 1674 su parecer informando positivamente:

“Y a lo que toca a la limpieza y nobleza de dicho pretendiente todos los veinte testigos examinados por los dichos informantes sin perderlos de vista y otros muchos que se tomaron verbalmente los dan todos por christianos viejos limpios de limpia sangre, sin macula ninguna y de conocida nobleza. Y en quanto a ella es merecedor de que VSS^a le honre y le de lo que pretende”.

No se pronunciaba, sin embargo, sobre el tema de la abuela materna de Domingo, dejando su

15 *Ibidem*, pág. 131.

16 Información genealógica de Domingo de la Cantolla Miera, pretendiente a oficial del Tribunal de Logroño, año de 1674 (AHN, Inquisición, leg. 1220, exp. 5).

17 Más tarde también se hallaba como hidalgo en los padrones correspondientes a 1678, 1685, 1687 y 1692 (ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 131).

18 Información genealógica de Domingo de la Cantolla Miera, pretendiente a oficial del Tribunal de Logroño, año de 1674 (AHN, Inquisición, leg. 1220, exp. 5).

decisión a sus superiores: “Y en lo que toca a la ilegitimidad de la habuela materna VSS^a ara como dueño y señor de todo”.

En poder del Consejo todo el expediente, éste adoptó la siguiente resolución el 18 del mismo mes de septiembre:

“En la Villa de Madrid a diez y ocho días del mes de Setiembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años. Los Señores del Consejo de Su Magestad de la Sta. y general inquisición abiendo visto las informaciones de la Genealogia naturaleza y limpieza de Domingo de la Cantolla Miera natural del Lugar de Lierganes en las montañas echas como para oficial del Sto. Oficio dixeron que dichas informaciones están vastantes para quel dicho Domingo de la Cantolla pueda ser oficial del Santo oficio y mandaron que se le de testimonio en la forma hordinaria. Sres. Consejeros [...] Caballero. Villegas. Ayala. Gonzalez. [...] y Llanos”¹⁹.

Fue nombrado Domingo de la Cantolla oficial del Tribunal de la Inquisición en Logroño, empleo que debió desempeñar con soltura y eficacia, pues tras ordenarse presbítero “... fue elegido del Consejo de S.M., y Secretario del Consejo Supremo de la Inquisición”²⁰. Fue precisamente en éste último empleo, concretamente en la Secretaría de Aragón del Consejo, donde desarrolló su labor más conocida: la de ordenación de la inmensa documentación que albergaban los archivos inquisitoriales, especialmente la que se conservaba en la citada Secretaría. Pero antes de analizar en profundidad dicha tarea, es menester exponer algunos de los episodios más relevantes de su dilatada vida al servicio del Santo Oficio.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 132.

3.- UNA VIDA EN EL CONSEJO DE LA SUPREMA

El hombre-pezu de Liérganes

Uno de los episodios más rocambolescos que tuvo que vivir Domingo de la Cantolla, a los pocos años de comenzar a servir en el Santo Oficio, fue el relacionado con el llamado hombre-pezu de Liérganes, todavía envuelto en la nebulosa de la leyenda y el misterio. Fue el Padre Benito Jerónimo Feijoo el primero que dedicó atención a este caso en su célebre *Teatro Crítico Universal*, concretamente en su tomo sexto, publicado en 1734. Cuando la historia llegó a oídos de Feijoo, decidió informarse antes de escribir sobre ella, para lo que requirió información a varias personas naturales de las montañas de Cantabria, que “... depusieron de la verdad del hecho, como de notoriedad indubitable en su País”²¹. Estas personas solicitaron a su vez noticias sobre el caso a conocidos del mismo territorio, recibiendo al fin Feijoo “... una cabalísima descripción del suceso, remitida por el Señor Marqués de Valbuena, residente en la Villa de Santander, á diligencia del Señor Don Joseph de la Torre, dignísimo Ministro de su Majestad en esta Real Audiencia de Asturias ...”²².

Sobre el protagonista de esta historia cuenta Feijoo en su Discurso VIII del citado tomo, bajo el título de “Examen filosófico de un peregrino suceso de estos tiempos”, y recogiendo literalmente la descripción del marqués de Valbuena, que era un joven varón natural de Liérganes, donde vino al mundo en 1658, de nombre Francisco de la Vega Casar. Se cuenta que, dotado de grandes aptitudes

²¹ FEIJOÓ, B. J., *Teatro crítico universal*, Madrid, 1778, tomo sexto, págs. 273-314, 274.

²² *Ibidem*.

para la natación, pasó buena parte de su infancia jugando en las aguas del río Miera. A los dieciséis años, en 1672, fue enviado por su familia a Las Arenas (Vizcaya), para aprender el oficio de carpintero. En la víspera del día de San Juan de 1674, mientras se encontraba disfrutando de la costa vizcaína junto a otros compañeros de profesión, desapareció sin dejar rastro alguno. A pesar de que se hizo todo lo posible por encontrarle, no pudo hallarse su cuerpo. Se le dio por muerto, con enorme desconsuelo y dolor de su madre, María del Casar²³.

Olvidado el asunto, salvo por su familia y amigos, siete años después, en 1679, y en la ciudad de Cádiz, se apareció a unos pescadores mientras faenaban “una figura de persona racional ... nadando sobre las aguas”. Comentado en la ciudad, tras varios días pudieron capturarlo con unas redes, pudiéndose comprobar que tenía partes del cuerpo recubiertas de escamas. Llevado a tierra, y recluso en el convento de San Francisco, no dijo palabra alguna hasta pasados unos días, cuando pronunció la palabra “Liérganes”. Y es aquí cuando entra en la historia Domingo de la Cantolla, como recoge Feijoo del relato recibido:

“... explicó un mozo de dicho Lugar, que se hallaba trabajando en la referida Ciudad de Cadiz, diciendo era su Lugar, que estaba situado en la parte arriba mencionada; Y Don Domingo de la Cantolla, Secretario de la Suprema Inquisición, era del mismo lugar; con cuya noticia un sujeto, que le conocía, le escribió el caso; y Don Domingo le comunicó á sus parientes de Liérganes, por si acaso havia sucedido allí alguna novedad, que se diese la mano con la de Cádiz”²⁴.

²³ *Ibidem*, pág. 275.

²⁴ *Ibidem*.

Desde Liérganes se contestó a Cantolla que hacía unos años había desaparecido en las aguas de la ría de Bilbao el citado Francisco de la Vega, pero que se le tenía por muerto después de tanto tiempo. Domingo de la Cantolla se lo comunicó a la Inquisición de Cádiz, personándose un secretario en el convento de San Francisco, donde todavía permanecía recluida la persona atrapada en las aguas gaditanas, fuera o no Francisco de la Vega.

Leída la información remitida por Cantolla por fray Juan Rosende, monje franciscano, decidió viajar a Liérganes junto con el joven, que por otro lado seguía sin hablar. Llegaron a Liérganes unos meses después, en 1680, y antes de entrar en la localidad el monje le pidió al mozo que le guiara hasta donde quisiera: “... y fue derecho á la casa de dicha María del Casar; la que inmediatamente que le viò, le conociò, y abrazò, diciendo: “*Este es mi hijo Francisco, que perdí en Vilbao*”. Al parecer, reunido con su madre, Francisco de la Vega vivió otros nueve años con ella, sin casi pronunciar palabra alguna, hasta que de un día para otro desapareció²⁵.

Este relato que menciona el Padre Feijoo le fue confirmado, palabra por palabra, incluida la intervención de Domingo de la Cantolla, por otros testimonios. Es el caso de Gaspar Melchor de la Riba Agüero, caballero de Santiago y vecino de Gajano, localidad cercana a Liérganes. Éste, en carta escrita sobre el asunto, escribe lo siguiente sobre lo practicado por Cantolla: “y que de esto daría razón más legítima Don Domingo de la Cantolla, Ministro de la Suprema Inquisición, por ser natural del propio lugar: con esta noticia escribieron a este Caballero, y él a su Lugar, preguntando si faltaba en él un mozo de aquella edad, y señas, y se le respondió que sí, y

²⁵ *Ibidem*, págs. 275-279.

que podría ser hijo de María del Casar, viuda del referido Francisco de la Vega²⁶. También Pedro Dionisio de Rubalcava, natural de Solares, y Tomás de Agüero, arzobispo de Zaragoza, informaron positivamente a Feijóo sobre la veracidad de la historia. Éste último afirmó haber conocido al “hombre-marino” de Liérganes²⁷.

En todo caso, el interés de Cantolla en el asunto no parece responder a la preocupación del Santo Oficio por un hecho que, en ningún caso, podría suponer la más mínima amenaza para la ortodoxia cristiana, a pesar de lo inverosímil de la historia. Más aun teniendo en cuenta la escasa inquietud y alarma que este tipo de asuntos, que podríamos calificar como cercanos a lo fantasmagórico, causaba en el seno del Consejo de la General y Suprema Inquisición. Quizás nunca hubiera llegado a conocimiento de Cantolla de no ser por su condición de lierganense de pro, en cuanto que secretario del Santo Oficio²⁸.

Congregante de San Pedro Mártir y caballero de la Orden de Santiago

Fiel defensor de la ortodoxia cristiana, a Pedro de Verona (1205-1252), dominico e inquisidor en Lombardía, más conocido como San Pedro Mártir, le correspondió el honor de ser nombrado patrón de la Inquisición. Al

hilo de ello, las cofradías o congregaciones formadas en España como asociaciones religiosas de ayuda mutua a los miembros de los diferentes tribunales de la Inquisición recibieron la advocación del santo veronés. Tal fue el caso de la *Ilustre Congregación de San Pedro Mártir, de Ministros y Familiares del Santo Oficio* con sede en Madrid, a la que perteneció Domingo de la Cantolla, quien participó también activamente en el trámite de aprobación por el Consejo de las nuevas Constituciones de esta congregación.

Algunas de estas congregaciones habían languidecido un tanto en su funcionamiento por muy diversas razones. En algún caso, como era la establecida en la Villa de Madrid, por la ausencia, desde hacía ya muchos años, de las Constituciones que permitieran gobernarla. En efecto, una petición presentada por esta Congregación ante el Consejo en 1683, acompañando adjunto un proyecto de Constituciones, pretendía corregir esta anómala situación. Treinta años antes, en 1654, el Consejo había ordenado redactarlas en un decreto. El hecho de que se tardaran casi tres décadas en su elaboración confirma el hecho de que la pervivencia de la Congregación de San Pedro Mártir de Madrid era poco más que testimonial.

Recibido en el Consejo el proyecto, el licenciado inquisidor Bartolomé Ocampo y Mata, en consulta de 17 de agosto de 1683, informó señalando que contenía “... una buena, y bastante Regla para decencia de la Congregacion, y para el puntual cumplimiento de su Instituto...”. No obstante, señalaba la ausencia de alguna cuestión relativa a derecho penal. Del mismo criterio fue Antonio de Zambrana de Bolaños, del Consejo, quien hacia oficio de fiscal. Éste concluía, en escrito de 17 de febrero de 1684, que “... tengo por conveniente se dè licencia à la Congregacion para que las pueda imprimir,

26 *Ibidem*, pág. 311.

27 *Ibidem*, pág. 276.

28 Recientemente, un investigador ha hallado en el convento de Clarisas de Santillana del Mar el acta de bautismo de Francisco de la Vega, de fecha 22 de octubre de 1658. Y en el libro de finados de la parroquia de Liérganes, comprensivo del período 1722-1804, encontró su acta de fallecimiento del “llamado Hombre-Pez”, tal y como figura literalmente en dicha acta. La fecha es 1755, no porque muriera efectivamente en ese año, sino porque transcurridos casi cien años desde su nacimiento, se le daba oficialmente por fallecido (JIMÉNEZ, I., *Enigmas sin resolver I*, Madrid, 2006, págs. 141 y ss.).

mandando las guarde, y execute como parece al Inquisidor de Corte ...”²⁹.

El 22 de agosto de 1684, finalmente, Juan Bautista de Arzamendi, habiendo visto en audiencia el proyecto de Constituciones, ordenó que se devolvieran a la Congregación rubricadas “... por el infro Secretario [Cantolla]” para su impresión. Fue Domingo de la Cantolla también quien realizó el señalamiento para celebrar Junta General de la Congregación de San Pedro Mártir de Madrid, para el día 3 de septiembre de 1684: “... y lo señaló Don Domingo de la Cantolla, Secretario”³⁰. En dicha fecha se celebró la Junta, firmándose las Constituciones por todos los miembros de la Congregación, entre ellos “Don Domingo de la Cantolla Miera”.

Como señalaba el capítulo segundo, I, de las nuevas Constituciones, podían ser admitidos como congregantes “... todos los Calificadores, Consultores, Abogados de Presos, Comissarios, Notarios, y Familiares del Santo Oficio de la Inquisicion, que residimos en esta Villa de Madrid, y su contorno, y las mujeres legitimas de nos los susodichos, constando que se han hecho, y aprobado sus informaciones por el Tribunal del Santo Oficio, y no de otra manera”. Además, según el capítulo segundo, si así lo pedían expresamente podían ser admitidos también los alguaciles, secretarios y oficiales de la Inquisición de Madrid que tuvieran salario y título³¹.

No diferían muchos estas reglas de las establecidas para sus homónimas de otros Tribunales españoles (Zaragoza, Toledo, Logroño,

etc.). En todas figuraban las mismas obligaciones para sus miembros: el pago de treinta ducados de vellón en el momento de la admisión, asistir a los entierros de los congregantes o de sus hijos, ayudar a los congregantes pobres, socorrer a las necesidades de los reconciliados y penitenciados por el Santo Oficio, prestar auxilio en caso de cárcel de un congregante, etc. La contrapartida a estas obligaciones eran las indulgencias y privilegios concedidos por el Papa Paulo V, creador en 1569 de la primera Congregación bajo la advocación de San Pedro Mártir, y sus sucesores al frente de la Iglesia católica³².

Sin duda alguna, mucha más satisfacción personal y honra le produjo a Domingo de la Cantolla su ingreso en la Orden de Santiago en el año 1696. Por real decreto de diez de marzo de ese año el rey Carlos II concedió el hábito de caballero de Santiago a Cantolla, requiriendo dos meses después al Consejo de las Órdenes practicar la información acostumbrada en estos casos:

“El Rey. Al Governador y los de mi Consejo de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara, cuia Admon. Perpetua tengo por autoridad Apostolica. Por decreto de Diez de Marzo de este año hice merced al Secretario D. Domingo de la Cantolla, en atencion de sus servicios, de Avito de las Ordenes Militares sin reservar el de Santiago; y habiendo elegido el de esta Orden, os mando que presentándoseos esta mi Cedula dentro de treinta días contados desde el de la fecha de ella, proveais que se reciba la Informacion que se acostumbra, para saber si concurren en el las calidades que se requieren para tenerle conforme a los establecimientos de la dicha Orden, y pareciendo por ella que las tiene, le libreis titulo del referido Avito para que yo le firme que assi

29 *Constituciones de la Ilustre Congregacion de San Pedro Martir, de Ministros, y Familiares del Santo Oficio de la Inquisicion en esta Corte. Año 1685* (Biblioteca Nacional, 3/12186).

30 *Ibidem*.

31 *Ibidem*.

32 *Ibidem*.

*es mi voluntad. Fecha en Madrid a cinco de Mayo de mil seiscientos y noventa y seis. Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. Sor. Francisco Daza*³³.

Por tanto, con cuarenta y cinco años de edad, Cantolla inició los trámites para obtener el hábito de Caballero de Santiago. El 9 de mayo de 1696 presentó en el Consejo de las Órdenes copia de la genealogía original, en la que figuraban Sebastian de la Cantolla y Catalina de Heras como sus padres, así como sus abuelos maternos y paternos. Presentada la genealogía, se acordó por el Consejo practicar las preceptivas pruebas de nobleza y limpieza de sangre, que fueron recogidas en un informe final que presentaron ante el Consejo las personas encargadas de realizarlas, entre ellas un tal Manrique, el 8 de julio de 1696³⁴.

Para ello acudieron a Liérganes, donde examinaron a un total de treinta y tres testigos y acudieron a la fe de bautismo y testamentos de los ascendientes de Cantolla. De esta forma se comprobó su “nobleza”, constando figuraba Domingo de la Cantolla en distintos padrones como hijodalgo, pero también se hizo notar por los informantes la soltería de sus abuelos maternos cuando nació su madre. El informe concluía de la siguiente manera: “Esto, Señor, es quanto hemos podido comprobar. S. mag. Resolverá lo que sea mas de Su leal Servicio, y bien del Orden. Dios guarde la Catholica, Real Persona de V. Mag., como la Christiandad ha [...]. Liérganes, 8 de julio de 1696. [...] Manrique”³⁵.

33 *Cedula de Avito de la Orden de Santiago al Sr. Don Domingo de la Cantolla, por la razón que arriba se expresa* (AHN, Órdenes Militares, Expedientillos, n. 5848).

34 *Pruebas de Caballero de Domingo de la Cantolla Miera, año 1696, para el ingreso en la Orden Militar de Santiago* (AHN, Caballeros Santiago, exp. 1481).

35 *Ibidem*.

Diez días después, el Consejo acordaba, a la vista de las informaciones recibidas, lo siguiente: “Despachese tit.º de Cavallero de la orden de Santiago a Don Domingo de la Cantolla Miera natural del Lugar de Liérganes. En el Consejo a 18 de Julio de 1696”³⁶. Lo cual significaba que también el Consejo de las Órdenes, tan escrupuloso otras veces, había obviado la condición de hija natural de la madre de Domingo de la Cantolla, no suponiendo obstáculo alguno en su pretensión.

El título le fue expedido previo pago por Cantolla de los servicios de montado y galeras, como así se certificaba desde la Contaduría del propio Consejo³⁷.

Hijodalgo de sangre, cristiano viejo, sin mezcla de sangre judía o musulmana, sin antecedentes familiares de condenados por la Inquisición, el ingreso en la Orden de Santiago fue motivo

36 *Cedula de Avito de la Orden de Santiago al Sr. Don Domingo de la Cantolla, por la razón que arriba se expresa* (AHN, Órdenes Militares, Expedientillos, n. 5848).

37 Certificación de Sebastián de Escobar, de la Secretaría del Consejo de las Órdenes, de 21 de julio de 1696: “Sebastian de Escobar y Mantilla, oficial tercero, con grado de segundo de la Secretaria del Consejo Reales de las Ordenes y Junta de la Cavalleria de ellas, que en virtud de titulo de Su Mag. Sirvió en ausencia y enfermedad del Contador de la dicha Junta. Certifico que por [...] de D. Joseph [...] teniente de Tesorero General del dicho Consejo y Junta de veinte de este mes, consta que por parte del Sr. D. Domingo de la Cantolla, a quien se ha mandado despachar titulo de Cav. de la Orden de Santiago, se le entregaron trescientos y cincuenta ducados de [...] que valen ciento y treinta y un mil doscientos y cinquenta maravedís. Los doscientos ducados dellos por el servicio de su Montado, y los ciento y cinquenta ducados restantes por los seis meses que devia residir en las Galeras antes de profesar en dicha Orden; de los quales queda hecho cargo al dicho Theniente de Thesoreria en virtud de su [...] y para que conste que el referido D. Domingo de la Cantolla ha cumplido con la paga de ambos servicios de Montado y Galeras doi esta certificación en Madrid a veinte y uno días de Julio de mil seiscientos y noventa y seis. Sebastian de Escobar y Mantilla” (Ibidem).

de gran regocijo para Domingo de la Cantolla. Tanto desde el punto de vista personal, pues se convertía en el primer miembro de su familia en recibir tal merced, como familiar. Algún descendiente suyo, como Juan Antonio Cordero de la Cantolla, también se hizo acreedor de este honor medio siglo después.

Domingo de la Cantolla se ve inmerso en el célebre proceso a Froilán Díaz

Uno de los procesos más sonados y ruidosos ligado a la historia del Santo Oficio en España fue el conocido por la historiografía como “el proceso a Froilán Díaz”. Froilán Díaz, aragonés de nacimiento, y religioso de Santo Domingo, era hijo del almirante de Aragón, Francisco Folch de Cardona. Abandonó, contra el criterio de su padre, la carrera militar para ingresar en la orden dominica. Catedrático en Álava, Valladolid y Alcalá de Henares, fue nombrado confesor del rey Carlos II el 2 de marzo de 1698. Sustituía así al padre Matilla, también de la orden de los dominicos³⁸.

Froilán Díaz pasaba a la corte en un momento crucial para el devenir de la Corona, pues no en vano había dos bandos claramente enfrentados por el control de la voluntad del monarca. Éste habría de designar heredero en su testamento, y los partidarios de la causa francesa (Díaz entre ellos) y los del archiduque Carlos de Austria no cejaban en su empeño de ganar la partida. Intrigas y rumores por parte de unos y otros hacían la vida imposible en palacio. A pesar de que a Froilán Díaz se le nombraron dos auxiliares que le limitaban y vigilaban, lo cierto es que el cardenal Portocarrero y Díaz controlaron “por completo la conciencia del rey durante este período de tiempo”³⁹.

38 MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007, págs. 512-513.
39 *Ibidem*, pág. 514.

Estos enfrentamientos entre facciones fueron causa indirecta de la caída en desgracia de Froilán Díaz. No obstante, la causa principal estuvo en los hechos acaecidos con ocasión del intento del inquisidor general Juan Tomás de Rocaberti de investigar los supuestos hechizos que minaban la salud del monarca Carlos II. Díaz era un íntimo colaborador del inquisidor general en su condición de miembro del Consejo de Inquisición, por lo que fue comisionado por Rocaberti para investigar el asunto.

Díaz encargó a fray Antonio Álvarez Argüelles, dominico conocido por ciertos exorcismos practicados a unas monjas en la villa asturiana de Cangas de Tineo, que preguntase al demonio “... si era cierto que Carlos II estaba hechizado, y en caso afirmativo cuáles eran los hechos y cuáles los remedios”⁴⁰. Álvarez Argüelles practicó el exorcismo, de resultas del cual llegó a la conclusión de que el rey había sido hechizado a los catorce años. Para quitar la posesión demoniaca, el rey Carlos II fue exorcizado por fray Mauro Tenda con la aquiescencia de Rocaberti y fray Froilán Díaz. Mientras se practicaban estos exorcismos, se produjo en 1699 el fallecimiento de Rocaberti, sustituido inmediatamente por el obispo de Segovia, Baltasar de Mendoza. Éste procedió inmediatamente contra Tenda, a quien encarceló⁴¹. El relato de los hechos, en los que aparece Domingo de la Cantolla, es el siguiente:

“... el Religioso Capuchino Fr. Mauro Tenda, que por uno de los días del mes de Enero del año de 1700, fue delatado al Santo Oficio de un hecho, que calificado, se dio por supersticioso, el qual no tenia dependencia, ni conexión con

40 GÓMEZ ROÁN, C., “El proceso a Froilán Díaz: enfrentamientos del inquisidor general con el Consejo y con el confesor del rey”, en *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2006, t. I, págs. 541-549, 544, ed. J. A. Escudero.
41 *Ibidem*, págs. 544-546.

*este caso; y habiendo sido preso, en el discurso de su causa declaró todo lo que había sucedido en casa de Olmo, en presencia de M. Froylán; ... Concluida esta causa, aunque por el Inquisidor de Corte, y el Ordinario, se votó a suspensión, en el Consejo se empataron primero los votos; y últimamente se determinó con abjuración de Levi, y destierro perpetuo de estos Reynos. De aquí resultó, se mandase por el Consejo, se tome su declaración al M. Froylan, que en la inteligencia de los Consejeros, que la votaron, fue para que satisficiera el cargo, que podía resultarle de lo referido; y para ello se dio comisión al Consejero Don Juan Baptista Arzeamendi, con el Secretario Don Domingo de la Cantolla, Caballero del Orden de Santiago*⁴².

Lo cierto es que el rey destituyó a Froilán Díaz de su cargo de confesor, seguramente bajo presión del nuevo inquisidor general Baltasar de Mendoza. Fue sustituido por Nicolás de Torres-Padmota, a la sazón provincial de los dominicos en Asturias. Se ordenó a Díaz ir al convento de San Pablo de Valladolid, pero escapó a Roma, donde fue preso. Devuelto a España fue encarcelado en la cárcel de la Inquisición de Murcia.

Empeñado Mendoza en condenar a Froilán Díaz, se nombró una junta de cinco calificadores, todos teólogos, que sin embargo no vieron nada reprochable en su conducta relacionada con los famosos exorcismos practicados sobre la real persona. El 23 de junio de 1700, en la reunión del pleno del Consejo de la Inquisición, el inquisidor general pidió se trajeran los autos relacionados con el caso. En ese momento, entró "... el secretario Cantolla, è hizo relación de ellos, y de la censura, que

habían dado los cinco Teólogos; y pasando a votos, todo el Consejo, sin el menor reparo, ni detención, votó uniformemente, que esta causa se suspendiese ..."⁴³. Es decir, todo el Consejo, por unanimidad, consideraba inocente a Díaz de los hechos que se le imputaban.

No pareció conformarse Mendoza con lo acordado por el Consejo, pues para sorpresa de sus miembros, en la reunión del 8 de julio de 1700, a la que no asistía el inquisidor general, entró Cantolla para leer "... un auto de prisión en carceles secretas contra el M. Froylan, que la cabeza de él estaba proveyda en nombre del señor Inquisidor General ... expresando el referido Secretario, que su Ilustrisima mandaba, que el Consejo rubricase aquel auto, el que había firmado en su presencia"⁴⁴. Actuaba Cantolla sin duda alguna al dictado del inquisidor general, y sin compartir su proceder, como se verá más adelante. En todo caso, desde el Consejo se pidió en el acto a Cantolla que acudiera a la habitación de Mendoza para solicitarle si podía recibir a dos consejeros que le informasen de las razones legales que tenía el Consejo para no rubricar el auto de prisión de Díaz. Cantolla, tras consultar al inquisidor general, solicitó al Consejo que pusiera por escrito un informe razonado, pero Mendoza debió de pensárselo mejor y en ese momento un portero entró solicitando a todo el Consejo pasase a su cuarto donde les esperaba. Así se efectuó, no llegándose a acuerdo alguno, por lo que los consejeros no llegaron a firmar el auto⁴⁵.

Hasta aquí la actuación de Cantolla fue la propia de un secretario del Consejo, de carácter puramente administrativa o "procesal". Sin

42 *Proceso criminal fulminado contra el Rmo. P. M. Fray Froilan Díaz, de la sagrada religión de Predicadores, Confesor del rey N. S. D. Carlos II y electo Obispo de Avila. Año de 1787*, págs. 145-146 (Anónimo).

43 *Ibidem*, págs. 161-163.

44 *Ibidem*, pág. 164.

45 *Ibidem*, págs. 164-165.

embargo, Cantolla se vio implicado de lleno en el asunto, en este caso como víctima, cuando como cuenta la relación del *Proceso criminal fulminado contra el Rmo. P. M. Fray Froilan Díaz*, nada más acabar la reunión entre el inquisidor general y su Consejo "... à las once y media poco mas, ya estuvieron repartidos quatro billetes; los tres para los Consejeros Zambrana, Arzeamendi, y Miguelez, mandándoles prender en sus casas; y el quarto para el Inquisidor de Corte, dándole la orden, de que pusiese preso en la cárcel de Familiares al Secretario Cantolla"⁴⁶. Señala la misma relación que difícilmente se podían encontrar razones que justificasen la prisión de Cantolla: "En el Secretario Don Domingo de la Cantolla, Caballero del Orden de Santiago, tampoco se hallaban méritos para su prisión, estando conocido muchos años había por un Caballero Montañés, modesto, juicioso, virtuoso, y aplicado con la mayor honradez á su ministerio"⁴⁷. Sin embargo, Mendoza acusaba a Cantolla de haber cooperado con Arzeamendi en la ocultación de los exorcismos ordenados por Froylán Díaz a la primera junta de teólogos que juzgó los hechos y que le absolvió.

En el caso concreto de Cantolla, el inquisidor general mandó su destierro por un período de cuatro años, suspendiéndole además de empleo por el mismo tiempo. Se desconoce si la orden de destierro llegó o no a ejecutarse, pues en el otoño de 1702 todavía le encontramos trabajando en la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición. Bien pudiera haber ocurrido que la orden de destierro la dictara el inquisidor general después de estas fechas, bien que no llegara a hacerse efectiva. Sea como fuere, el 4 de noviembre de ese año Mendoza escribía lo siguiente a Cantolla:

⁴⁶ *Ibidem*, pág. 167.

⁴⁷ *Ibidem*, pág. 170.

*"Por convenir al servicio de Dios, Nuestro Señor, y otras justisimas razones, he resuelto mandaros que luego que recibáis ésta (anteponiendo esta diligencia a otras que ocurran), busquéis en el Archivo del Consejo y en los papeles de vuestra Secretaría noticias de los ejemplares de haber los Inquisidores Generales, mis antecesores, abogado a sí las causas de fe que se hayan visto y votado en el Consejo antes de su ejecución, y me la enviaréis certificada, porque lo quiero tener presente"*⁴⁸.

Quería Mendoza tener un apoyo a sus pretensiones de enjuiciar directamente a los tres consejeros en la actuación pretérita de quienes le antecedieron en el empleo de inquisidor general. Con estos antecedentes quizás encontraría un fundamento jurídico a una actuación muy contestada en la corte, y calificada como arbitraria dentro y fuera del propio Consejo de la Inquisición. Cuatro días después Cantolla contestaba al inquisidor general que él y su compañero de la Secretaría de Aragón, Juan Antonio de Cuenca, se habían puesto inmediatamente a cumplir el encargo. Y que reconocidos los registros y papeles del archivo "... no hemos hallado ejemplar alguno ni noticia a si los Sres. Inquisidores Generales avocaron causas de fe que se hayan visto y votado en el Consejo antes de su ejecución"⁴⁹. Sí citaban, no obstante, tres casos en los que diferentes inquisidores generales (Cisneros, Pacheco y Arce) avocaron sendas causas "todos sobre jurisdicción".

Sin embargo, denuncia Cueto que Cantolla y su compañero se abstuvieron de reseñar en su respuesta a Mendoza el caso del Protonotario de Aragón, un caso clásico de avocación por

⁴⁸ CUETO RUIZ, R., *Los hechizos de Carlos II y el proceso de Fr. Froilan Díaz confesor real*, Madrid, 1966, pág. 210 (Recogido por el autor de AHN, Inquisición, libro 500, f. 595).

⁴⁹ CUETO RUIZ, *Los hechizos de Carlos II*, pág. 210.

el inquisidor general. Causa que conocían Cantolla y Juan Antonio de Cuenca, y cuyos papeles examinaron, como demuestra el mismo autor: “se ha podido consultar las notas compiladas por los secretarios durante la búsqueda, donde, por supuesto, figura la causa del Protonotario de Aragón”⁵⁰. Recoge Cueto la nota escrita por Cantolla sobre el caso del Protonotario: “Protonº 26 de julio 1647 que las causas de fe se ejecutan sin embargo de apelación nihil. Está el proceso en Castilla”⁵¹, que denota que la revisaron sin lugar a dudas.

No parece, por tanto, que la actuación de Cantolla al redactar su respuesta al inquisidor general en este caso estuviese revestida de esa honradez de la que hacía gala la relación del *Proceso*, antes citada.

En todo caso, el escándalo en la Corte de Felipe V por este causa de Froylán Díaz fue in crescendo y hasta el Consejo de Castilla elevó consulta al monarca, el 4 de enero de 1704, defendiendo a los detenidos frente a unas acusaciones totalmente infundadas⁵². Esta consulta debió hacer reflexionar al monarca, pues por real orden de 3 de noviembre del mismo año ordenaba poner en libertad a los detenidos (Arzeamendi, Miguelez y Zambrana), y restituirles en sus sueldos y empleos desde el momento de su detención. Cuatro días después, a través de otra real orden, ordenaba al inquisidor general enviar toda la causa de Froylán Díaz al Consejo de la Inquisición, señalándose el 17 de noviembre para la vista

y sentencia definitiva del caso. Así se ejecutó, absolviendo al ex-confesor de toda culpa y poniéndole en libertad⁵³.

Secretario del rey y del Consejo de la Inquisición en su Secretaría de Aragón

Amén de su labor recopiladora, por la que es conocido Cantolla, y que más adelante se explicará, su trabajo en el Consejo era el propio de un secretario. Dividido el Consejo en dos Secretarías territoriales, Castilla y Aragón, Cantolla servía en la de Aragón. Por tanto, por sus manos pasaba la gestión de buena parte de los asuntos de los tribunales de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Sicilia, Lima, etc.

En este punto, sin embargo, conviene precisar el empleo concreto que Cantolla desempeñaba en el Consejo de la Inquisición. Para ello hay que acudir tanto a las fuentes bibliográficas como documentales. Escagedo señala que Cantolla “... fue elegido del Consejo de S.M., y Secretario del Consejo Supremo de la Inquisición”⁵⁴. Feijoo, como ya se ha visto, le cita como “Secretario de la Suprema Inquisición”⁵⁵. Por su parte, en las fuentes documentales de la época, aparece mencionado siempre, como por ejemplo en 1699, de la siguiente manera: “Secretario del Rey Nuestro Señor y del Consejo”⁵⁶. De la misma manera se autodenomina Cantolla en un memorial que él y su homónimo de la Secretaría de Castilla del Consejo dirigieron al inquisidor general en 1708: “Don Antonio Álvarez de la Puente, y Don Domingo de la

50 *Ibidem*, pág. 211.

51 *Ibidem*, pág. 322.

52 *Consulta que en cuatro de Enero de 1704 hizo al Rey N. Sr. el Consejo pleno de Castilla, en vista de todo lo ocurrido sobre los procedimientos del Obispo de Segovia, Inquisidor General, contra la inocencia del P. M. Fr. Froylán Díaz, Confesor de S. M., Individuos del Consejo de la Suprema, sus Derechos, y Regalías del Rey* (*Ibidem*, págs. 1-146, correspondientes a esta Consulta).

53 *Proceso criminal fulminado contra el Rmo. P. M. Fray Froilan Díaz*, pág. 223.

54 ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 132.

55 FEIJOÓ, *Teatro crítico universal*, pág. 275.

56 Carta del inquisidor general a Cantolla sobre un nombramiento de inquisidor en Nápoles y los trámites a realizar (*Papeles referentes a la Inquisición de Sicilia*, B. Nacional, mss. 2827).

Cantolla Miera, Cavalleros del Orden de Santiago, Secretarios del Rey nuestro Señor, y del Consejo dizen⁵⁷.

Si nos atenemos a los documentos, en todo caso más fidedignos, parece claro que Domingo de la Cantolla reunía la doble condición de aquellos secretarios que lo eran del rey y a la vez de uno de los Consejos, como explica Escudero: “Ordinariamente, aquéllos a quienes se concede título de Secretarios del Rey pasan a desempeñar Secretarías del Consejo o bien quedan, a tono con una peculiar influencia de carácter personal, sirviendo junto al Monarca”⁵⁸. El caso de Cantolla puede adscribirse sin lugar a dudas en el primer supuesto, es decir, de quienes nombrados secretarios del rey pasaban a servir en las secretarías de los Consejos. En su caso, en la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición.

La regla general es que se recibiera en primer lugar el título de secretario del rey con carácter previo al desempeño de las Secretarías de los Consejos, aunque excepcionalmente esto no era así: “En ocasiones el título de Secretario de algunos Consejos es previo al nombramiento de Secretario del Rey, pero éste aparece condicionando la posibilidad de ejercer aquel cargo. Puede designarse a alguien Secretario de un Consejo sin que sea Secretario del Rey. Sin embargo, parece se precisa esta última calidad para entrar en el desempeño del oficio, o al menos se precisa en ciertos casos”⁵⁹.

No se han podido encontrar los títulos recibidos por Cantolla en uno y otro caso, por lo que también se desconocen las fechas exactas

57 *Papeles varios selectos, originales algunos, sobre el origen y otros asuntos de la Inquisición* (B. Nacional, mss. 12860, fols. 42r-55v).

58 ESCUDERO, J. A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid 1976, 2ª ed., vol. II, pág. 325.

59 *Ibidem*, págs. 326-327.

de ambos nombramientos y si uno fue, en su caso, previo al otro. Pero lo que si se conoce es que fue nombrado por el rey, como correspondía con los secretarios de los Consejos. Escudero, citando un texto de Bermúdez de Pedraza, concluye que le correspondía al “... Monarca el nombramiento de los Secretarios integrados en la estructura de la Monarquía y, de modo más claro, en los Consejos que la componen”⁶⁰.

Precisamente es este nombramiento real el alegado por Cantolla, al frente de la Secretaría de Aragón del Consejo, y por Antonio Álvarez de la Puente, encargado de la Secretaría de Castilla, en un escrito que dirigieron en 1708 al inquisidor general Vidal Marín. Este escrito tuvo su origen en la censura y reproche recibidos en el Consejo de la Inquisición ante la ausencia de Cantolla y Álvarez de la Puente en el acto de bautismo del futuro Luis I, primer hijo de Felipe V y María Luisa Gabriela de Saboya. Celebrado en diciembre de 1707 en la Capilla Real, con una posterior comedia en el Retiro, se había echado en falta su presencia en cumplimiento del estricto ceremonial de la corte.

En el escrito, Cantolla y Álvarez de la Puente parecen quejarse ante el inquisidor general de una discriminación de tratamiento, honores y prerrogativas con respecto a los secretarios del resto de Consejos de la Monarquía. A este fin, ponen en antecedentes al inquisidor general aportando todo el “soporte legal” que justificaría esa igualdad de trato, entre otros motivos, por el hecho de que como el resto de secretarios de los demás Consejos, también han sido nombrados por el Rey. Refiriéndose a quienes les habían precedido en el empleo desde la creación del Consejo, señalaban que “A sus Titulos ha correspondido el tratamiento

60 *Ibidem*, pág. 374.

que les han dado de Secretarios los Señores Inquisidores Generales, y el Consejo desde su fundación hasta ahora ... Y sus Majestades en las libranças que despachaban para la paga de los Salarios de los Señores Inquisidores Generales, Consejeros, y Ministros del Consejo ... librándoles el mismo salario que al secretario del Rey en el Consejo, de cuya igualdad en los Salarios, resulta la de los oficios⁶¹. Este "secretario del Rey del Rey en el Consejo" era el secretario de cámara del rey, figura también incardinada en el organigrama del Consejo de la Inquisición⁶².

Cantolla y su colega insistían en su condición de secretarios del rey: "Núm. 3. El señor rey Don Phelipe IV, en su Real decreto de 28 de Enero de 1665, en que manda no se entregasen los Despachos de las Mercedes que hiziesse, sin constar aver satisfecho las partes la media annata, dice: *Y porque conviene, que esto se execute con toda puntualidad, estará advertido de ello el Consejo de Inquisicion, y que si por mis Secretarios en él se entregaren algunos sin aver cumplido con esta obligación ...*"⁶³. Y alegaban en su favor dos reales decretos del rey Felipe, uno de 1706 y otro de 1707. En este último ordenaba que los Consejos asistiesen a la Real Capilla para el citado bautismo de Luis, su primogénito. Debido a la escasez de espacio

"... previno que solo fuesse V. S. Ilustrisima, dos Consejeros, y el Secretario mas antiguo Y bien claro està que habla de los Secretarios del Consejo, y no del que su Majestad nombre en él, que es único, pues en el primer Decreto para

61 *Papeles varios selectos, originales algunos, sobre el origen y otros asuntos de la Inquisición* (B. Nacional, mss. 12860, fols. 42r-55v).

62 RODRÍGUEZ BESNÉ, J. R., *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, pág. 67.

63 *Papeles varios selectos*

la ida de los Consejos à Guadalajara, dize, los Secretarios, y en este segundo, el mas antiguo, que lo es Don Antonio Alvarez de la Puente ..."⁶⁴.

En refuerzo de sus tesis, aportaban lo sucedido dos años antes en un besamanos de la reina en Burgos: "Esto mismo se comprueba con el ejemplar del Secretario D. Domingo de la Cantolla, que aviendo pasado à Burgos con el Consejo el año de 706, concurrió con él en el B.S.M. de la Reyna nuestra Señora, inmediato al Señor Fiscal"⁶⁵.

Al final del memorial, Cantolla y Álvarez de la Puente hacían hincapié, de nuevo, en la diferencia, ahora de competencias, con el secretario del rey en el Consejo o secretario de cámara del rey. La argumentación, muy sólida, no dejaba lugar a dudas:

*"Num. 11. Ni obsta, antes (si bien se considere) favorece à los Secretarios del Consejo de Inquisicion el nombramiento de los Señores Reyes del Oficio de Secretario suyo en él; porque siendo precisa la continua asistencia à él de los Secretarios, era conveniente, y aun necesario que tuviesse el Consejo, cerca de sus Reales Personas, en cualquier parte que se hallassen este Ministro, que con la seguridad del secreto que jura solicitasse la mas pronta expedición de los negocios del Santo Oficio, sin pasar à otra noticia, dándole facultad de refrendar los despachos expedidos en su Real nombre, y firmados de su Real mano, à que se ha limitado su exercicio, sin inmixtion alguna en el de los Secretarios del Consejo ..."*⁶⁶.

En consideración a todo lo argüido, Cantolla y Álvarez de la Puente concluían solicitando del inquisidor general que

64 *Ibidem*.

65 *Ibidem*.

66 *Ibidem*.

“... pues sus Oficios son de Secretarios, sin diferencia alguna de los de otros Consejos, se sirva igualarles con ellos en las prerrogativas, y honores en los B.S.M. de los Señores reyes, y funciones publicas del Consejo, y asiento en èl, como se ha hecho por la misma razón con el Alguacil mayor de el Consejo, y los Fiscales de los Tribunales del Santo Oficio, que siendo también propios de la provisión de V.S. Ilustrísima, se les han concedido los mismos honores que tienen los que Su Majestad nombra en los demás Consejos, y Tribunales en que no es menos interesada la autoridad de V.S. Ilustrísima, y del Consejo, siendo cierto que se dilatarà, y resplandecerà mas en la mayor decencia de sus Secretarios, como esperamos de la generosidad de V.S. Ilustrísima”⁶⁷.

El Consejo de la Inquisición tenía su sede física, desde 1622, en una casa adquirida a Rodrigo Calderón. La casa estaba situada en el centro de Madrid, entre las calles del Reloj y Torija, frente al llamado *Palacio de los Secretarios de Estado*. Con un total de cuatro plantas, la Secretaría de Aragón, en la que servía Cantolla, ocupaba la tercera. Esa planta, denominada el *quarto principal*, era la empleada por el “... propio Consejo de la Suprema. A la izquierda de las escaleras principales ... se ubicaba la sala de reunión de los consejeros ... Próximo a ella, se había instalado el oratorio y la sacristía ... En frente de la sala del Consejo se hallaba en primer lugar la Relatoría, a continuación la Secretaría de Castilla y por último la Secretaría de Aragón...”⁶⁸. De esta manera, señala Cabezas Fontanilla, los oficiales de pluma del Consejo, ya fueran los secretarios, fiscal y relator, trabajaban diariamente a escasos metros del lugar de reunión del Consejo, lo que facilitaba el porteo de la documentación cuando se celebraban

las reuniones del propio Consejo. Además, el archivo del Consejo se encontraba en la misma planta, por lo que el acceso al mismo era muy fácil. A finales del siglo XVII y principios del XVIII, años en los que Cantolla desempeñó su labor en la Secretaría de Aragón, ésta disponía de dos cámaras para guardar la documentación, mientras que la Secretaría de Castilla contaba con otras dos. A ambas Secretarías se les añadió poco después otra más, pues las dos primeras ya no admitían más papeles⁶⁹.

Pues bien, en esa tercera planta Cantolla desempeñó su tarea como “secretario del Rey, y del Consejo de la Inquisición”. Formaba parte, por tanto, de la planta típica del Consejo en esos últimos años del siglo XVII, que recoge Rodríguez Besné citando a Núñez de Castro: “compuesto del Inquisidor General, seis consejeros, un fiscal, un secretario de cámara del rey, dos secretarios del Consejo, un alguacil mayor, un receptor, dos relatores, cuatro porteros y un solicitador”⁷⁰. Cantolla era uno de esos “dos secretarios del Consejo”, también denominados secretarios territoriales, uno para la Secretaría de Castilla y León, y el otro para la Secretaría de Aragón, Navarra e Indias. No parecía responder esta distribución a un criterio meramente geográfico; al contrario, apunta Rodríguez Besné que en la “estructuración de las dos secretarías fueron tenidos en cuenta los respectivos volúmenes de trabajo, equilibrando así su distribución”⁷¹.

¿Cuáles eran las competencias de Cantolla en la Secretaría de Aragón del Consejo? El propio Cantolla, con ocasión del ya citado escrito o memorial de 1708, las describía así:

67 *Ibidem*.

68 CABEZAS FONTANILLA, S., “Nuevas aportaciones al estudio del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición”, en *Documenta&Instrumenta*, Madrid, 2007, nº 5, págs. 31-49, 38.

69 *Ibidem*, pág. 39.

70 RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, pág. 70, citando a ALONSO NUÑEZ DE CASTRO, *Solo Madrid es Corte y el Cortesano en Madrid*, págs. 75-76.

71 *Ibidem*, pág. 67, nota al pie.

*“Las prerrogativas con que sirven sus Oficios, son las mismas de que gozan los Secretarios del Rey, de exercicio de los demás Consejos ... Tienen, y guardan en su poder los Secretarios del Consejo el Sello Real, para los Despachos, y Cartas firmadas de su Majestad, que se expiden por èl, y se remiten para este efecto à sus Reales manos ... y por sus Secretarías han corrido, y corren siempre las Consultas, poniendo sus nombres los Secretarios en la portada, ò resumen de ellas, desde que parece averse introducido este estilo, como lo hacen los Secretarios de los demás Consejos ...”*⁷².

Más concreto fue el inquisidor general cuando a principios del siglo XVIII, época en la que Cantolla servía en dicha Secretaría, se planteó una interesante polémica con el monarca al defender éste el papel a desempeñar por su secretario de cámara en el Consejo, mientras que el inquisidor general trató de reforzar el papel de los dos secretarios territoriales del Consejo: “... los otros dos secretarios nacieron con el y se crearon con separación de negociaciones, una de la Corona de Castilla, y otra de Aragon para el despacho de todos los negocios de gracia, Justicia y gobierno con el título de tales Secretarios como se ve por todos los que se les han despachado, desde la fundación de este Consejo”⁷³.

Por tanto, de forma muy general, podía resumirse el trabajo de Cantolla en la Secretaría de Aragón en el despacho general de todos los asuntos de Inquisición que, por el comentado criterio territorial, tocaban a Aragón, Navarra e Indias. Dentro de esos asuntos, sin embargo, no se encontraba el refrendo de

los despachos expedidos en nombre del rey, que correspondía al secretario de cámara del monarca. No obstante, en caso de ausencia de dicho secretario esta función la asumían los secretarios “territoriales”.

Como ejemplo del despacho de esta clase de asuntos, puede citarse el nombramiento de Diego Vincencio, capellán mayor del rey en el reino de Nápoles e inquisidor apostólico en la Inquisición de Cataluña y en la de Sicilia, como visitador de la Inquisición del reino de Sicilia. El 5 de marzo de 1699, el inquisidor general Juan Tomás de Rocaberti mandaba un billete a Domingo de la Cantolla en el que le comunicaba dicho nombramiento y especificaba los trámites a seguir para hacerlo efectivo. En primer lugar le anunciaba que confirmaría el nombramiento por la provisión que le presentaría el nombrado, advirtiéndole además de determinadas condiciones con las que el visitador habría de ejercer su encargo: “... como lo veréis por la provision que os presentará, estaréis advertidos que ha de entrar en el Secreto, residir y estar en el con antigüedad y precedencia como Inquisidor mas antiguo según y como se refiera en la provision ...”⁷⁴. A continuación le ordenaba disponer lo necesario para el pago de los salarios del nuevo visitador: “... al dicho visitador se le ha de rendir con el mismo salario y ajuda de costa ordinaria que tiene cada uno de [...] pagado pos sus tercios adelantados”, y le mandaba adoptar las medidas necesarias para ello: “haréis que el contador reziba [...] en quenta lo que el Receptor desa Inquisicion diere y pagara al dicho Don Diego Vincencio por dicha razón, y me avisareis del rezibo desta, y de su cumplimiento”⁷⁵.

⁷² *Papeles varios selectos*

⁷³ RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, pág. 77, recogido de AGS, Gracia y Justicia, leg. 632.

⁷⁴ Carta del inquisidor general Rocaberti a Domingo de la Cantolla, de 5 de marzo de 1699 (B. Nacional, mss. 2827, *Papeles referentes a la Inquisición de Sicilia*, fol. 1).

⁷⁵ *Ibidem*.

Como puede observarse, el nombramiento de un visitador en la Inquisición de Sicilia llevaba consigo la tramitación de varios papeles que debía despachar Domingo de la Cantolla, avisando además al inquisidor general una vez todo se hubiera realizado de acuerdo a la legalidad. Además, Cantolla mandó a la Inquisición de Sicilia el billete del inquisidor general con el siguiente mandato: “Executese lo que S. E. ordena y dese copia al Receptor”.

Dada la amplitud geográfica del territorio cuyos asuntos despachaba Cantolla, puede deducirse que su carga de trabajo era muy elevada. Más aún cuando a los asuntos del día a día de la Secretaría de Aragón se le añadió la ingente labor de recopilación y ordenación del archivo de esta Secretaría, labor a la que Cantolla dedicó más de una década entre finales del siglo XVII y principios del XVIII.

4.- LA LABOR RECOPIADORA DE CANTOLLA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO

A pesar del contratiempo personal que le supuso el asunto de Froilán Díaz, y de sus múltiples ocupaciones en la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición, Cantolla también encontró tiempo para realizar aquella labor por la que es hoy conocido entre los investigadores del Santo Oficio: la de ordenación y recopilación del ingente volumen de documentación que había “producido” la Suprema en sus dos primeros siglos de existencia. Como explica Pinto Crespo, la Inquisición española “... fue una gran productora de papeles. El desarrollo burocrático de la institución, el ámbito territorial de su actuación, extenso y complejo, la gran variedad de asuntos y problemas a los que hizo frente, la convirtieron en esa máquina casi perfecta de producción de papeles ...”⁷⁶.

76 PINTO CRESPO, V., “La documentación inquisitorial”, en *La Inquisición*, Madrid, 1982, págs. 93-106, 93.

Esta fue la razón de que muchos de los que fueron inquisidores generales se preocuparon, primero por la adecuada conservación, y después, por la ordenación de tanta cantidad de papeles. Torquemada en sus *Instrucciones* de 1488 ya dispuso que cada tribunal dispusiera de un arca de tres llaves para conservar y proteger toda la documentación. Pero en la medida en que los años pasaban el arca se reveló absolutamente insuficiente, por lo que se acordó acondicionar una habitación o cámara en cada tribunal para albergar los papeles. Esto fue posible en los tribunales asentados en las diferentes ciudades, pero no así con el archivo del propio Consejo. Este no tuvo sede fija hasta entrado el siglo XVII, por lo que la documentación viajaba muchas veces con los consejeros⁷⁷.

Otras veces los encargados de la custodia de los papeles no mostraron en ello gran celo, perdiéndose o conservándose en mal estado y desordenados. El problema de la conservación se resolvió cuando el Consejo pasó a tener en el siglo XVII una sede fija en el centro de Madrid. Y en cuanto a la ordenación de esos papeles, buena parte de los inquisidores legislaron sobre esta materia y encargaron a distintos oficiales la adopción de algunos instrumentos legales: libros-registro, inventarios, etc., para una más fácil localización no sólo física sino también por materias de la documentación emanada del Consejo.

Por solo citar algunos ejemplos, ya en 1497 se dio inicio a la elaboración de los registros de cédulas reales en libros dedicados expresamente a ello⁷⁸. Diego de Espinosa aprobó en 1572 una instrucción que ayudó a clasificar

77 CABEZAS FONTANILLA, *Nuevas aportaciones al estudio del archivo*, págs. 32-33.

78 AVILÉS, M.; MARTÍNEZ MILLÁN, J.; PINTO, V., “El archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para una historia de los archivos inquisitoriales”, en

la documentación de los archivos inquisitoriales, lo que no impidió que ya en el siglo XVII se realizara una nueva ordenación. El protagonista en este caso fue Gaspar Isidro de Argüello, notario del secreto de la Inquisición de Barcelona y después oficial del Consejo de la Inquisición. Él fue el autor de la famosa recopilación de *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antiguas, y nuevas, puestas por Abecedario por Gaspar Isidro de Argüello, Oficial del Consejo*, fechada en 1627⁷⁹.

Además del de Argüello⁸⁰, hubo otros intentos de reorganización de la documentación depositada en los archivos del Consejo. Es el caso del llevado a cabo a partir de 1624 por Juan Dionisio Portocarrero, inquisidor de Sevilla. Además de copiar los Breves Apostólicos, dedicó varios años a elaborar un conjunto de diez libros denominados *Diversos para la recopilación*. Fruto de una labor de estudio e investigación de la documentación inquisitorial, en la que colaboraron también los distintos tribunales dispersos por la geografía española, este conjunto documental se dispuso en forma de "... gran tratado jurídico dividido en epígrafes, dentro de los cuales se copian las más importantes disposiciones legales referentes a ellos"⁸¹.

Posteriormente, el fiscal de Cuenca Alonso Vallejo realizó otra recopilación, aunque

al parecer se limitó a copiar algunas cédulas y decretos. Por su parte, como recoge Henningsen, fray Antonio de Sotomayor encargó a Martín de Celaya Ocaiz, inquisidor en Córdoba, una recopilación de cartas acordadas para su mejor conocimiento y cumplimiento por todos los tribunales inquisitoriales⁸². Y en 1654, el secretario del Consejo José de Ribera concluyó un *Abecedario de instrucciones y cartas acordadas*. Pero como señalan varios autores

"... los intentos más importantes de una organización más eficaz del archivo, en su doble vertiente de organización de fondos y de elaboración de los instrumentos necesarios para su utilización tendrían lugar a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. De estos intentos saldría la configuración que actualmente se puede constatar en los fondos del Archivo Histórico Nacional pertenecientes al antiguo archivo del Consejo de la Inquisición"⁸³.

Fue precisamente en ese periodo en el que Cantolla participó activamente en la elaboración de algunas de las recopilaciones que han llegado hasta nosotros y que, sin duda, contribuyeron a ordenar de alguna manera parte de la legislación depositada en los archivos del Consejo.

El auto del inquisidor Rocaberti de 1697

El 19 de diciembre de 1697 el inquisidor general Rocaberti dictó un auto cuya literalidad

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, julio-septiembre, 1978, LXXXI, n° 3, págs. 459-518, 463. 79 B. Nacional, sign. R-9050.

80 Para conocer mejor toda la obra de Argüello en los archivos del Consejo, se puede consultar DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C., "La compilación de las instrucciones inquisitoriales de Gaspar Isidro de Argüello", en *Revista de la Inquisición*, Madrid, 2006, págs. 137-276; y PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C., "Gaspar Isidro de Argüello. Una vida en los archivos del Santo Oficio", en *Revista de la Inquisición*, Madrid, 2001, págs. 231-258.

81 AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 466.

82 Borrador de una carta de fray Antonio de Sotomayor, inquisidor general desde el 18 de septiembre de 1632 hasta el 21 de junio de 1643, tomada por el autor de AHN, Inquisición, lib. 1233, f. 158r-v. (En HENNINGSEN, G., "La legislación secreta del Santo Oficio", en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ed. ESCUDERO, J. A., págs. 171-172).

83 AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 468.

describía en sencillas palabras la situación de los archivos del Consejo a finales del siglo XVII:

“Haviendo reconocido por su persona que en los Archivos del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisicion no están imbentariados los papeles de ellos ni con aquella orden y separación que en diferentes tiempos, y por Cartas acordadas esta mandado por los señores sus predecesores ... Y por defecto de no aver imbentariode dichos papeles ... se han seguido y siguen mui grandes perjuicios por no tener promptos los papeles que se les piden quando son necessarios ...”

y que era, al mismo tiempo, toda una declaración de intenciones sobre el trabajo a realizar para remediar tal estado de cosas:

“Mando S. Ex. Que luego y sin dilación se haga imventario de todos los Processos de Fe, y entre partes, Libros, registros, cartas, consultas y de decretos reales y demás papeles e Informaciones de limpieza que hubiere en dichos Archivos, haviendose separación y colocación de ellos en las dos Secretarias de Castilla y Aragon del cargo de los dichos Don Antonio Alvarez de la Puente y Don Domingo de la Cantolla, con toda distinción y claridad, formándose Indicesassi de Bullas y Privilegios Apostolicos como de Zedulas Reales, consultas y decretos que sobre qualesquier materias y puntos se haian ofrecido”⁸⁴.

El encargo no era baladí, pues se trataba de ordenar a la vez que recopilar todo el archivo del Consejo, tanto de los fondos de la

Secretaría de Castilla como de la de Aragón. El inquisidor general señalaba todos los libros que habrían de formarse⁸⁵, el momento concreto del día en que habrían de dedicarse a ello las personas encargadas: “en las oras que les quedaren desocupadas del Consejo”, así como quienes habrían de ayudar a Álvarez de la Puente y Cantolla en ese trabajo. En el caso de éste último, sería Diego Regules Villasante. Si, vista la amplitud del cometido, no era suficiente con su colaboración, el inquisidor admitía que por Álvarez de la Puente y Cantolla se pudiesen proponer otros ayudantes.

A partir de ahí, y cumpliendo el mandato del inquisidor general, Cantolla y Álvarez de la Puente se pusieron manos a la obra, cada uno en su respectiva Secretaría. Lógicamente, no era cuestión a resolver en unos meses, sino que, como era de prever, el trabajo se extendió más de diez años. Sin embargo, en esos primeros años tras el auto de Rocaberti, el trabajo no fructificó en ninguna colección o recopilación importante. A pesar de la ayuda recibida por Cantolla tanto por parte de Diego Regules Villasante, antiguo relator del Consejo, como por parte de Juan Antonio Gutiérrez y de su propio sobrino, Francisco Antonio de la Cantolla, sólo se pudieron reunir “... libros de los papeles del archivo que están foliados, pero sin tablas de las cosas notables que contienen”⁸⁶.

84 Auto del inquisidor general Rocaberti, de 19 de diciembre de 1697 (AHN, Inquisición, lib. 364, fols. 222r-224r). También citado en GALENDE DÍAZ, J. C. y CABEZAS FONTANILLA, S., “Una colección de libros producto de la reorganización documental de los archivos del Consejo de Inquisición: *Diversos para la recopilación*”, en *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, León, 2003, nº 1, págs. 57-70, 64, n. 46.

85 “Y a para en lo adelante libro o libros aparte expresando la sustancia de las Bullas, Privilegios, cédulas y decisiones reales en competencia de Jurisdicción, casos, y cosas que las motivaron. Y libros por años de las cartas escritas al Consejo por las Inquisiciones con distinción de cada una. Y lo mismo de consultas y decretos reales con división de los pleitos civiles publicos, y entre partes, y de los criminales y de los demas de los Archivos para cuiacolocacion y separacion de materias se hara planta por los dichos Secretarios ...” (Ibidem, fol. 223r).

86 *Preámbulo al resumen de bulas y breves papales. Domingo de la Cantolla, 7 de septiembre de 1709* (En AHN, Inquisición, lib. 23, fols. 183-191, recogido por

El cambio de inquisidores generales, el proceso a Froilán Díaz y el problema de la sucesión de Carlos II debieron de influir sin lugar a dudas en el retardo del trabajo que se llevaba en el archivo del Consejo. Así, el 21 de mayo de 1705, el licenciado Juan Fernández de Zapata dirigió al inquisidor general un papel aconsejando lo que a su entender habría de hacerse en la ordenación de los archivos del Consejo. Señalaba hasta cuatro medidas a adoptar, por este orden: colocar los papeles en los estantes rotulando los libros con la materia a la que se referían; hacer inventario numerando las hojas de los libros y señalando el año de comienzo y final de la documentación inserta en cada libro; formar un libro a modo de extracto o compendio, por clases; y, por último, hacer dos extractos diferentes, uno para la Secretaría de Aragón y otra para la de Castilla⁸⁷. Solo dos días después, el 28 de mayo, el inquisidor general Vidal Marín aprobaba un auto en el que refrendó el contenido del papel anterior de Zapata: “observe y guarde la regla y distribución que se expresa en dicho papel para que tenga efecto la composición de los archivos, formando un compendio y índice para los papeles de cada una de las Secretarías”⁸⁸.

La colección miscelánea Varios para la recopilación

Cuenta Cantolla cómo fue a partir de 1707 cuando desarrolló su labor más intensa en

cumplimiento ahora del auto del inquisidor general Vidal Marín. En ello se vio asistido de nuevo por su sobrino Francisco Antonio, realizando todas horas extraordinarias más allá de sus desempeños normales en el Consejo:

“... tuvo por de mí obligación el continuar este trabajo con ayuda de dicho D. Francisco de la Cantolla Miera, mi sobrino, en horas extraordinarias. Y llevando los papeles a mi casa con licencia del señor Inquisidor General D. Vidal Marín”⁸⁹.

El permiso para trasladar la documentación a su domicilio particular, y allí seguir trabajando, era imprescindible. Ya desde el siglo XVI se había impedido a quienes trabajaban con papeles del Consejo conservar la documentación en su propia casa. O que en caso de fallecimiento de estas personas sus herederos se quedaran con esos papeles. Así, en 1607 se dispuso que “... a la muerte de cualquier miembro (pues todos en algún momento manejaban documentación inquisitorial) se debía acudir a su casa y recuperar los papeles que tuviera guardados relativos a la institución para que una vez devueltos al Santo Oficio, se entregasen al sucesor del fallecido en el cargo”⁹⁰. Esto precisamente es lo que se ofició con ocasión del fallecimiento de Fernando Gallego Calderón, secretario del Consejo de la Inquisición. Es el propio Cantolla quien relató el trámite hasta que él recibió la documentación:

AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 478-485).

87 *Papel que dio a Su Ilma. el licenciado Juan Fernández de Zapata en 21 de mayo de 1705 sobre la forma en que deben poner los archivos de las secretarías del Consejo* (En AHN, Inquisición, lib. 864, fols. 280r-281v, recogido por AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, págs. 487-489).

88 *Auto sobre la forma que se ha de guardar en la composición de los papeles de los archivos del Consejo* (En AHN, Inquisición, lib. 864, fols. 279v-280r, recogido por AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 489).

“Nota. Estas instrucciones impresas y originales, me entregó D. Rodrigo de Encinas, Cont. General del Consejo, que las recogió de casa de D. Fernando Gallego Calderon Cavallero del Orden de Santiago Secretario de Su Majestad

89 *Preámbulo al resumen de bulas y breves papales*, pág. 480.

90 CABEZAS FONTANILLA, *Nuevas aportaciones al estudio del archivo*, págs. 35-36.

*y de su Consejo de la General Inquisición por lo tocante à la Corona de Castilla, al tiempo de su muerte ...*⁹¹.

Se refería Cantolla a la recopilación de las instrucciones de la Inquisición realizada por Gaspar Isidro de Argüello, que después incluiría en la colección *Varios para la recopilación*.

Con ese material, y, sobre todo, con el ya depositado en los archivos del Consejo, Cantolla recopiló, coordinó y encuadernó "... más de trescientos y cincuenta libros sobre las materias más graves del Consejo"⁹². Uno de los primeros trabajos que vio la luz fueron los cuarenta y dos libros de consultas originales del Consejo "... por materias y todos coordinados por la serie de años a diferencia de los doce libros de Decretos y Consultas Originales que hay en la Secretaría encuadernados por el secretario Juan de Clavijo mi antecesor, que tienen sus tablas pero sin distinción de casos y a montón". Aprovechó Cantolla, en parte, el trabajo de sus antecesores, aunque trató de mejorarlo no sin dificultades de acuerdo a las instrucciones recibidas: "Y hallé inconveniente en deshacerlos y coordinarlos según la planta dada"⁹³. En total, por tanto, cincuenta y cuatro libros, la mayoría de los cuales reconocía Cantolla que necesitaban de un índice o tabla de su contenido para facilidad en su manejo.

Sin embargo, la obra más voluminosa de Cantolla fue la denominada *Varios para la recopilación*. Tal y como explicó, tomó materiales antiguos para componer los "... 64 libros

de varios para la recopilación que son obra de diferentes inquisidores ..."⁹⁴.

Parte del material para realizar esta recopilación procedía de la colección *Diversos para la recopilación*, que como ya se ha citado, comenzó el inquisidor sevillano Juan Dionisio Portocarrero en 1624. Detallan Avilés, Martínez Millán y Pinto la forma en que se llevó a cabo este trabajo; así, se comenzó por confeccionar una encuesta dirigida a todos los tribunales, en la que se les preguntaba sobre "... aspectos jurisdiccionales y de práctica de la Inquisición; exenciones de los ministros inquisitoriales, jurisdicción del juez de bienes, conflictos con las jurisdicciones real y episcopal, circulación y alojamiento de los oficiales inquisitoriales, aspectos del protocolo en los autos de fe ...etc"⁹⁵. Posteriormente, en una segunda fase, se realizaron resúmenes y extractos de los libros del archivo del Consejo, de las dos Secretarías, y con todo ello Portocarrero confeccionó su *Diversos para la recopilación*⁹⁶.

Este material, además del ya depositado en el archivo de la Secretaría de Aragón, fue el utilizado por Cantolla para elaborar su colección de *Varios para la recopilación*, reproduciendo así en parte el título otorgado por Portocarrero. Asimismo, también se recogió abundante documentación de los archivos "personales" de Juan Bautista de Arzamendi, Gonzalo Bravo o Nicolás Rodríguez Fermosino, quienes manejaron, como señala Cantolla, estos papeles.

Esta recopilación está recogida hoy en los libros 1225 a 1281 de la sección de Inquisición del AHN. De la consulta del contenido de estos libros puede concluirse que el criterio utilizado

91 Nota de Domingo de la Cantolla, de 22 de septiembre de 1708 (AHN, Inquisición, libro 1225, fol. 347). También recogida en CABEZAS FONTANILLA, *Nuevas aportaciones al estudio del archivo*, pág. 36, nota.

92 *Preámbulo al resumen de bulas y breves papales*, pág. 482.

93 *Ibidem*.

94 *Ibidem*.

95 AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, págs. 466-467.

96 *Ibidem*, pág. 467.

por Cantolla al ordenar los documentos no fue ni el material ni tampoco el cronológico en sentido estricto, pues en cualquiera de los libros los documentos fueron incluidos, al parecer, con el único objetivo de encuadernarlos, reunirlos en un mismo “cuerpo legal” y así preservarlos de su posible pérdida o deterioro. De esta manera, estos 56 libros no son más que una miscelánea de disposiciones, consultas, decretos, concordias, instrucciones, etc., y demás disposiciones emanadas del Consejo de Inquisición.

Sería prolijo detallar el contenido de cada uno de estos libros, trabajo que por otro lado realizó ya en su momento Natividad Moreno Garbayo, antigua jefa de la sección de Inquisición del AHN: *Inventario de los libros 1225 a 1281 con índices de personas, materias y lugares*, obra publicada en 1979. Pero del estudio detallado de alguno de los libros, sólo a título de ejemplo, podemos concluir en ese carácter misceláneo y diverso de esta recopilación.

Así, por ejemplo, el libro 1245 contiene desde un discurso del fiscal de la Chancillería de Valladolid sobre la competencia mantenida con los inquisidores de la ciudad (fols. 8 al 15), una instrucción de Felipe IV al cardenal Zapata por la que le nombraba inquisidor general en 1627 (fols. 99-101), la relación de personas que salieron en el auto de fe de Palermo en 1621 (fols. 313-316), hasta la calificación de unos papeles de conjuros del año 1653 (fol. 371).

El libro 1264 comienza, tras un índice de diez folios, que no se encuentra por cierto en todos los libros de la recopilación, con dos cédulas reales de 1553. Impresas ambas, la primera, de 10 de marzo de ese año, versa sobre el libre y recto ejercicio del Santo Oficio por sus oficiales y ministros; y, la segunda, de la misma fecha, incluye una concordia adoptada sobre el conocimiento de las causas criminales tocantes a los familiares del Santo Oficio. A continuación

aparecen, en este caso manuscritas, otras concordias hechas y firmadas entre la jurisdicción real y el Santo Oficio de la Inquisición, en el año 1568 (fols. 37 a 47). Más adelante, se incluye la *Relación puntual del hecho en la diferencia, ò competencia de jurisdiccion que ha avido entre el Santo Oficio de la Inquisicion de Cerdeña, y el Sor. Obispo de Ampurias don Juan de la Bronda*⁹⁷.

El libro siguiente, el 1265, no tiene índice como el anterior. Comienza con un ejemplar impreso de la recopilación de las Instrucciones realizado por Gaspar Isidro de Argüello, en 1707. A continuación, curiosamente, se reproducen impresas las mismas dos cédulas reales que en el libro anterior. Después, en este caso manuscritos, se encuadernaron diferentes disposiciones, como una carta acordada de 30 de agosto de 1622, firmada por el inquisidor general Andrés Pacheco, prohibiendo encarcelar por causas que no fueran de fe en las cárceles secretas de la Inquisición (fol. 318)⁹⁸.

Son éstos sólo tres ejemplos de esa diversidad de disposiciones que están reunidas en los libros de la recopilación realizada por Cantolla. También es muy variada la extensión de los libros, pues encontramos algunos con aproximadamente 250 folios, y otros con más de 500. Además, no todos vienen precedidos del título *Varios para la recopilación*.

97 *Consejo de Inquisición. Año 1708. Libro de Varios para la Recopilacion. Era del Sr. Juan Bautista de Arzamendi del Consejo de Su Magestad de la General Inquisicion y tiene 831 folios y las tablas [...] Madrid y Septiembre 30 de 1708. Domingo de la Cantolla Miera. Secretaria de Aragon (AHN, Inquisición, lib. 1264).*

98 *Consejo de Inquisición. Año de 17.. libro de Varios para la Recopilacion en 470 folios. Era del Sr. D. NicolasFermosino del Consejo de Su Magestad de la General Inquisicion que estaba en poder del Sr. D. Bautista de Arzamendi del dicho Consejo de cuya casa le traje. Madrid y septiembre 30 de 1708. Domingo de la Cantolla. Secretaria de Aragon(AHN, Inquisición, lib. 1265).*

El trabajo conducente a la confección de *Varios para la recopilación* ha sido objeto, precisamente por esa heterogeneidad de disposiciones reunidas sin mucho orden ni concierto, de diversas valoraciones. Galende y Cabezas consideran que el esfuerzo de Cantolla se limitó a "... encuadernar y rotular los libros o unir los pliegos sueltos encontrados en el archivo formando otros nuevos"⁹⁹. Además de achacarle cierta falta de orden, pues señalan que "... ordenó los documentos prácticamente sin razón alguna"¹⁰⁰. Sin embargo, en su favor, explican que quizás "... la finalidad última de Cantolla al realizar su recopilación en tiempos de guerra (1705) era evitar que gran parte de la documentación se perdiera irremisiblemente"¹⁰¹. Desde luego, si así fue, el objetivo quedó cumplido con creces.

Otros autores son aun más críticos con la labor de Cantolla al realizar esta recopilación:

*"por lo demás, estos libros de la recopilación de Cantolla tienen poco en común con los de Portocarrero. Mientras éstos recogen disposiciones clasificadas con la mentalidad de un jurista, aquéllos recogen un conglomerado de papeles de índole totalmente heterogénea. La labor recopiladora de Cantolla se reduce fundamentalmente a encuadernarlos sin ningún criterio, especialmente los últimos de la serie"*¹⁰².

No obstante, le reconocen el mérito de haber evitado que esta documentación, de valor incuestionable, se perdiera¹⁰³.

El Novissimus Librorum Prohibitorum et Expurgandorum Index de 1707

Para encontrar el origen de este Índice hay que remontarse veintiocho años atrás respecto de la fecha de su publicación, que se produjo en el año 1707. Efectivamente, en el mes de julio de 1679, Juan Martín de Rodezno, obispo de Badajoz y consejero de Inquisición, llamaba a su residencia a Domingo de la Cantolla. Rodezno puso en antecedentes a Cantolla acerca del encargo recibido: nada más y nada menos que ayudar a escribir, en calidad de secretario, un nuevo catálogo o índice de libros prohibidos. La primera reunión a tal efecto se celebró, cuenta De la Pinta, "... en casa del señor Marín, asistiendo Zulueta y Cantolla con los papeles y documentos reunidos por don Fernando Gallego, secretario por Aragón, y don Gregorio Ojea y Ulloa, oficial mayor. Esta documentación era fundamental y preciosa"¹⁰⁴.

Este era, pues, el equipo encargado de llevar a buen puerto el proyecto. Se contaba con la inestimable colaboración del Padre jesuita Ignacio de Zulueta, hombre considerado de "prendas distinguidas y versado en lenguas". La documentación que aportó Cantolla procedía de trabajos previos y estaba formada por el "Registro de cartas acordadas de prohibiciones de libros, borradores, hechos por los secretarios Juan de Clavijo, José de Ribera y don Diego de Rubalcaba, ordenado por disposición de los inquisidores generales y los señores del Consejo en diferentes épocas y etapas"¹⁰⁵. Sin embargo, para actualizar al máximo el Índice, se aportaron igualmente algunos reparos y advertencias hechos por los

99 GALENDE DÍAZ, CABEZAS FONTANILLA, *Una colección de libros*, pág. 65.

100 *Ibidem*, pág. 66.

101 *Ibidem*.

102 AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 469.

103 *Ibidem*.

104 DE LA PINTA LLORENTE, M., *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*, Madrid, 1953, pág. 54.

105 *Ibidem*, pág. 55.

calificadores hasta 1640, las delaciones presentadas desde entonces hasta ese año 1679, la opinión de los censores, las resoluciones del Consejo sobre cada caso, etc.

Con todo este material comenzaron a trabajar los miembros de esta "Junta". Simultáneamente, dos salas de calificadores realizaban su trabajo. De allí, su parecer pasaba al Consejo que resolvía, incorporándose al Índice lo acordado por el Consejo. Zulueta era el encargado de ir corrigiendo la obra, pero su fallecimiento en 1685 provocó que fuera Fernando Gallego el "heredero" de todos sus papeles y notas para continuar la obra. Cuanto éste falleció fue Domingo de la Cantolla quien recibió toda la documentación: "... escribe don Domingo de la Cantolla y Miera, que se le entregaron por don Juan de Ocampo todas las notas, documentos y papeles originales, encontrándoles sueltos, descosidos, sin foliar y con muchos pliegos divididos en dos hojas"¹⁰⁶.

Sin embargo, diversas circunstancias, entre ellas el fallecimiento en 1695 del inquisidor general Sarmiento de Valladares, retrasaron el proyecto hasta el siglo siguiente. Se publicó finalmente en 1707 con el título de *Novissimus Librorum Prohibitorum et Expurgandorum Index pro Catholicis Hispaniarum Regnis, Philippi V Reg. Cath. Ann. 1707*¹⁰⁷. Dividido en dos tomos, el primero consta de un total de 791 páginas que contiene la referencia a todos los libros citados, con sus autores, fechas, etc., desde la letra "a" a la "k". Termina con un índice alfabético general sólo señalando títulos y autores, en 48 páginas. El tomo segundo, más breve, pues tiene unas 300 páginas, se inicia en la letra "l" y concluye en la "z", también con el índice resumido de título y autor al final.

106 *Ibidem*, págs. 55-56.

107 *Novissimus Librorum Prohibitorum et Expurgandorum Index pro Catholicis Hispaniarum Regnis, Philippi V Reg. Cath. Ann. 1707* (B. Nacional, sign. 2/59817 y 2/59818).

El Resumen de lo que contienen las bulas originales ... sobre la jurisdicción y privilegios concedidos ... al oficio de la Inquisición (1709)

Cantolla laboraba simultáneamente en varias recopilaciones: una de bulas y breves papales, otra de cartas acordadas y, la más voluminosa, la ya citada de *Varios para la recopilación*.

Fue el propio Domingo de la Cantolla el que describió al detalle su trabajo en el preámbulo o dedicatoria incluida en una de esas recopilaciones, concretamente en la de bulas y breves papales, de fecha 7 de septiembre de 1709. Señalaba Cantolla que su objetivo había sido reunir en "... como en breve suma, los privilegios y breves apostólicos concedidos al Santo Oficio de la General Inquisición de España que están en las Bulas originales y cuatro libros o registros de ellas del Consejo"¹⁰⁸. Para llevar a cabo esta recopilación Cantolla partió del volumen realizado en 1566 por el bachiller Francisco González de Lumbreras, capellán del inquisidor general Fernando de Valdés. Además de este libro, Cantolla trabajó sobre otros tres más, de lo que cuenta Llorente que era poseedor de copia, a los que añadió más hojas, copias de breves que estaban en el archivo pero no en el libro de Lumbreras e incluso un cuaderno o libro entero que halló en su investigación en el archivo de la Secretaría de Aragón del Consejo: "Y desde el folio 664 hasta 692 puse otro libro o cuaderno de Breves que hallé en el Archivo, que el título que tiene dice: *Libro donde están asentadas las bulas apostólicas y Cédulas y otras escrituras de la fundación del Santo Oficio de la General Inquisición en España y sus preeminencias*"¹⁰⁹.

108 *Preámbulo al resumen de bulas y breves papales*, pág. 479.

109 *Ibidem*, pág. 483.

Se valió Cantolla como eficaz colaborador de la persona de Miguel de Gomendio y Urrutia, doctor en Cánones y Leyes por la Universidad de Alcalá, quien le ayudó a cotejar las bulas originales que se encontraban en el archivo de la Secretaría de Aragón con las incluidas en los cuatro libros sobre los que trabajó Cantolla. El resultado de tan laboriosa labor fue el libro intitulado *Resumen de lo que contienen las bulas originales y 4 libros o registros de ellas que están en el archivo de la Secretaria de Aragón del Consejo de la Santa General Inquisición, sobre la jurisdicción y privilegios concedidos por los Sumos Pontífices al oficio de la Inquisición*, que constaba de un total de 276 páginas, dividido en doce títulos¹¹⁰.

La Recopilación de Cartas Acordadas de Cantolla

Otra de las colecciones documentales que, a modo de recopilación, conservamos hoy en día fruto del trabajo de Domingo de la Cantolla está constituida por los siete tomos de cartas acordadas recogidos en los libros 497 a 503 de la sección de Inquisición del AHN. Conviene señalar ya desde un principio, no obstante, que esta colección fue concluida después del fallecimiento de Cantolla, como podrá adivinarse por las fechas de las cartas incluidas en los últimos tomos. Tan sólo los cuatro primeros libros parecen responder a la labor directa de Cantolla.

Constituían las cartas acordadas un instrumento esencial para el buen funcionamiento del Santo Oficio. Complemento de las instrucciones dictadas por los inquisidores generales, y aprobadas por el Consejo, tenían por finalidad la de homogeneizar el funcionamiento de los distintos tribunales inquisitoriales dispersos por toda la geografía española. Su contenido

era muy diverso: organización de los tribunales de distrito, libros prohibidos, estructura de los tribunales de distrito, protocolo, sambenitos, cárcel, limpieza de sangre, etc. Según González de Caldas, con el propósito de ajustar, regular y unificar la práctica de los tribunales se formó un "... corpus preceptivo, derivado de una compleja casuística, formado por las Cartas Acordadas o circulares que ininterrumpidamente se remitían a los tribunales, y que éstos debían de conservar adecuadamente en libros"¹¹¹.

Señala Cabezas Fontanilla el indudable valor de la Recopilación de Cartas Acordadas realizada por Cantolla: "A pesar de los múltiples intentos de recopilación que desde el siglo XVII hasta ahora ha habido, no se han podido unificar todas en una misma serie. Afortunadamente contamos sobre todo con la Recopilación del secretario Cantolla ... que es la más valiosa en cuanto a cantidad ..."¹¹². Compilación que, en todo caso, no reúne todas las cartas acordadas emitidas por el Consejo, pues lo cierto es que en muchos otros legajos de la sección de Inquisición del AHN pueden encontrarse cartas no incluidas en la colección de Cantolla, e incluso libros registro de tales cartas.

Las cartas incluidas en esta recopilación no son originales, sino que fueron copiadas y corregidas por Cantolla "a la vista de lo que él denomina <matrices o copias originales>, dando testimonio notarial de la fidelidad de su transcripción"¹¹³. No obstante, algunas

111 GONZÁLEZ DE CALDAS, V., *¿Judíos o cristianos? El proceso de Fe. Sancta Inquisitio*, Sevilla, 2000, pág. 45.

112 CABEZAS FONTANILLA, S., "La carta acordada: nacimiento y consolidación de un documento inquisitorial", en *Hidalguía. Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, Madrid, 2002, nº 294, págs. 713-726, 717.

113 PALACIOS ALCALDE, M., "Un proyecto de recopilación de la legislación inquisitorial en el siglo XVIII", en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ESCUDERO, J. A. (ed.), págs. 121-132, 127.

110 *Ibidem*, pág. 484.

cartas se encuentran impresas, por lo que no fueron objeto de copia manuscrita.

Cabe señalar que el primero de los tomos viene precedido por una copia de todas las Instrucciones dictadas por los inquisidores generales, que ocupa los primeros cincuenta folios¹¹⁴. De ahí su título: *Tomo Primero. Instrucciones y cartas acordadas que ay en la Secretaria del Consejo de su Mg. De la Sta. General Inqqon. Año de 1711*¹¹⁵. A partir de ahí, y por orden cronológico, las cartas acordadas recopiladas por Cantolla, comenzando por una primera de fecha de 2 de diciembre de 1513 relativa a “cárcel perpetua y S. Venitos”¹¹⁶, a la que siguen otras también sobre sambenitos, suministro de alimentos para los detenidos, formación de un libro para asentar las penas y penitencias, etc.

El tomo tercero, por ejemplo, fechado igualmente en 1711, lleva por título el siguiente: “*Tomo Tercero de cartas acordadas y otros despachos sacados de los Archibosde el Consejo de la Inqqon. Por D. Domingo de la Cantolla Miera cavro. Del Orden de Santiago Secretario del Rey. Nro. Sor. y de el dho. Consejo por lo tocante a la Corona de Aragon Navarra e indias. Para la recopilazion que desea hacer el Consejo de la universal tocante al sto. Ofizio en el año de 1711. Secretaría de Aragon*”. Comprende los folios 662 a 1839 de esta colección de cartas acordadas.

El cuarto tomo, con otra numeración distinta (en momentos posteriores se tachaba la numeración original y se comenzaba otra nueva) consta de un total de 586 folios. Es el último

114 Un exhaustivo estudio de este primer libro, el 497 de la sección de Inquisición del AHN, puede consultarse en TORQUEMADA, M^a J., “El libro 497 de la sección de Inquisición A.H.N.”, en *Revista de la Inquisición*, Madrid, 1997, n^o 6, págs. 89-100.

115 AHN, Inquisición, libro 497, fol. 1.

116 AHN, Inquisición, libro 497, fol. 52r.

de los siete que aparece con la firma del propio Cantolla. Sin embargo, a él se le hicieron añadidos posteriores a la firma, pues Cantolla falleció en 1716 y el libro está fechado en 1717: “en este año de 1717 para la Recopilazion universal”. Destaca en su parte inferior el título: “Secretaria de Aragon”, al igual que en los tres primeros libros.

El quinto tomo contiene, repetidas varias veces, cartas acordadas del gobierno del inquisidor general Andrés Pacheco, fechadas la mayoría de ellas en 1622. Una de esas cartas, la de 30 de agosto de 1622, aparece impresa más de una veintena de veces. La segunda mitad del libro contiene cartas acordadas y órdenes circulares de la Inquisición desde 1776 a 1814.

Los últimos dos tomos contienen cartas acordadas y otras disposiciones de muy diversas fechas, desde 1553 en adelante siendo concluidos ya fallecido Cantolla¹¹⁷.

Esta recopilación de cartas acordadas planteó para Henningsen una reserva, al menos respecto de las treinta primeras recogidas por Cantolla: las que van desde la primera, la ya citada de 1513, hasta la trigésimotercera, de fecha 1560. Su recelo reside en el hecho de que en esas treinta primeras no figura la expresión “carta acordada”, salvo lo señalado por el propio Cantolla al margen a principios del siglo XVIII: “Carta acordada 1^a”, “Carta acordada 2^a”, etc., pero no lógicamente en el original:

“... resulta un tanto extraño, que repasando la serie, haya que llegar al núm. 71 de la misma, para encontrar la denominación <carta acordada> ... Hasta esa fecha [1572], el Consejo utiliza expresiones como <se ha acordado> (1543), <nuestra provisión> (1574); <lo pro-

117 AHN, Inquisición, libros 502 y 503.

veido> (1553); o simplemente <cartas del Consejo>. En la mayoría de los casos no nos es posible deducir a qué se refieren, más en casos excepcionales hallamos alguna frase en el contexto que gira en torno al concepto carta acordada, a pesar de no haberse introducido aún dicha denominación¹¹⁸.

La expresión “carta acordada” figura efectivamente introducida por Cantolla al comienzo de esas primeras disposiciones, seguida del ordinal: 1ª, 2ª, etc. Sin embargo, con independencia de esta duda, razonable por otro lado, manifestada por Henningsen, la relevancia de la recopilación de cartas acordadas realizada por Domingo de la Cantolla reside en el hecho de que se trata de un instrumento utilísimo para conocer el funcionamiento diario de la Inquisición, y de sus tribunales, durante sus dos primeros siglos de existencia. Dada la variedad de materias a las que tales cartas se refieren, es posible reconstruir con fidelidad la “política” del Consejo sobre casi todos los asuntos de su competencia. Si hoy se quiere hacer un estudio minucioso acerca de, por ejemplo, todo lo relativo a las pruebas de limpieza de sangre, no queda más remedio que consultar los seis tomos de la Recopilación de Cantolla. Igualmente si se trata de realizar, por ejemplo, un análisis certero sobre censura e índices de libros prohibidos, o los requisitos para ser calificador del Santo Oficio.

Lo mismo puede afirmarse del resto de recopilaciones o colecciones aquí analizadas, fruto igualmente del trabajo de Cantolla y sus colaboradores. Esa es la opinión de Avilés, Martínez Millán y Pinto, quienes consideran que “... la reorganización que el archivo del Consejo tendría en el momento

de su extinción se fijó básicamente en este momento ... la configuración definitiva del archivo tuvo lugar a principios del siglo XVIII¹¹⁹. En definitiva, concluyen, aquí “... es donde aparece la labor del ya mencionado Domingo de la Cantolla, secretario del Consejo, que va a contribuir decisivamente a la organización de las series documentales del Consejo¹²⁰”.

5.- FALLECIMIENTO Y DESCENDIENTES

Domingo de la Cantolla y Miera falleció en su domicilio de Madrid, sito en la calle Puebla, en el centro de la capital, el 29 de noviembre de 1716, cuando contaba con sesenta y cinco años de edad. Fue enterrado en la Iglesia Parroquial de San Martín envuelto en su hábito de caballero de Santiago¹²¹.

Había otorgado testamento el 10 de octubre de 1715, fundando un mayorazgo que, según las cláusulas testamentarias, sólo podrían disfrutar quienes cumplieren determinadas condiciones: no profesar votos religiosos, el uso del apellido y armas de los Cantolla-Miera, velar por su conservación y aumento, y cumplir los aniversarios de misas que establecía en recuerdo tanto suyo propio como de sus padres¹²².

Tuvo Domingo de la Cantolla y Miera cuatro hermanos, como ya se ha comentado. Fallecidos ya todos en 1716, en el citado testamento, a falta de descendencia directa suya, llamaba en primer lugar a los hijos de su hermano mayor, José, y a sus descendientes, y en su defecto a los hijos y descendientes de su hermana Isabel. Sin embargo, entre los hijos

118 HENNINGSEN, G., “La legislación secreta del Santo Oficio”, en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ESCUDERO, J. A. (ed.), págs. 163-172, 166.

119 AVILÉS, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO, *El archivo del Consejo de la Inquisición*, pág. 469.

120 *Ibidem*, pág. 469.

121 ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 133.

122 *Ibidem*.

de su hermano mayor alteró el orden natural, pues llamaba en primer lugar a su sobrino segundo, Juan Domingo. No hay que ver en esta decisión ninguna enemistad familiar ni personal, sino el simple hecho de que fue su sobrino mayor Francisco Antonio quien así se lo solicitó. Francisco Antonio, nacido el 5 de octubre de 1681, había heredado ya el mayorazgo de su familia materna, por lo que decidió renunciar en favor de su hermano menor Juan Domingo el patrimonio y derechos que le legaba su tío Domingo¹²³.

Descendientes al servicio del Santo Oficio

Precisamente Francisco Antonio fue uno de los descendientes de Domingo que ocuparían en las primeras décadas del siglo XVIII un empleo en el Santo Oficio, continuando así la tradición familiar. Señor del mayorazgo de la Rañada-Rubalcava, heredado de la familia de su madre, María de la Rañada, desde el año de 1696 colaboraba con su tío Domingo en el archivo del Consejo, concretamente en la ordenación de los papeles de la Secretaría de la Corona de Aragón, Navarra e Indias. Posteriormente, en 1706, fue nombrado contador general del rey en el Consejo de la Inquisición previo el correspondiente expediente de nobleza y limpieza de sangre¹²⁴. Ejerció también el empleo de Procurador Síndico General de los Hijosdalgo desde el 29 de octubre de 1715. Años más tarde se trasladó a Madrid, donde falleció el 16 de mayo de 1732. Antes de fallecer, no obstante, dejó todo atado en su testamento de mayo de 1731, estableciendo "... una obra pía destinada a sufragar la carrera de leyes a los segundones de la familia y a dotar, para casadas o religiosas, a las hembras de la familia, siempre que no

recayese en ellas el Mayorazgo"¹²⁵. Eso sí, les imponía como condición que oyeran misa en la Capilla de Nuestra Señora del Carmen y San Antonio Abad que el mismo Francisco Antonio había fundado en su casa.

Juan Domingo, hermano del anterior y agraciado con el patrimonio de Domingo de la Cantolla y Miera gracias a la generosidad de su hermano, había nacido en Liérganes el 15 de marzo de 1684. También aparece como hidalgo en diversos padrones, desde 1685 hasta 1756, en los últimos junto a su mujer e hijos. Ocupó diversos empleos ya servidos en alguna ocasión por sus ascendientes: Procurador Síndico General de la Junta de Cudeyo desde 1735, Teniente de Alcalde Mayor de esa misma Junta desde 1742, Gentilhombre de la Artillería de las 4 Villas de la Costa del Mar de Castilla y Veedor y Contador de las reales fábricas de Artillería de Liérganes y La Cavada. Falleció en su localidad natal el 15 de abril de 1760¹²⁶.

María de la Cantolla Miera fue hermana de los dos anteriores y, por tanto, sobrina tercera de Domingo de la Cantolla Miera. Se casó con Antonio Cordero Villar, varón mayor de su Casa en Entrambasaguas, pese a lo cual sirvió como capitán del Regimiento de Milicias. De este matrimonio nacieron Juan Antonio, quien continuó la carrera militar de su padre como Brigadier de la Real Armada, además de recibir el hábito de caballero de Santiago en 1756, y, María Antonia, quien a los dieciocho años inició vida religiosa como monja franciscana descalza en el Convento de Santa Cruz de Santander¹²⁷.

Las dos últimas hermanas, sobrinas cuarta y quinta respectivamente de Domingo de la

123 *Ibidem*, pág. 132.

124 CABAÑAS GUARDADO, G., "La Capilla de El Carmen y San Antonio Abad, Liérganes", en *Actas de las III Jornadas de Acanto sobre Patrimonio Cultural y natural de Cantabria*, Cantabria, págs. 48-54, 49.

125 ESCAGEDO, *Solares montañeses*, pág. 134.

126 *Ibidem*, pág. 135.

127 *Ibidem*.

Cantolla, recibieron en su bautizo los nombres de Teresa y Josefa. La primera contrajo matrimonio con un primo suyo, Francisco Antonio de Heras, a la sazón varón mayor de su casa. De la segunda poco se sabe, salvo que gozaba también de condición hidalga, como así figura en los padrones de 1737, 1748, 1756 y 1763¹²⁸.

El vínculo de la familia Cantolla con la Inquisición se reanudó en la persona de Francisco Antonio de la Cantolla Miera y de la Cuesta, hijo del anteriormente citado Juan Domingo. Compartió con todos sus ascendientes lugar de nacimiento, Liérganes, y su condición de hidalgo. Asimismo, pudo reunir en su persona los mayorazgos de la casa de los Cantolla Miera, por parte de su padre, y de la Casa de los Rañada-Rubalcava, por parte de su madre. Con medios más que suficientes para vivir, esto no le impidió, sin embargo, continuar la tradición familiar de vinculación al Ejército: fue contador de Artillería de la Costa y Plaza de Santander; a la Inquisición: fue nombrado familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra, y la pertenencia a la corporación de los hombres de su mismo estado, pues fue elegido en 1745 Procurador General de los Caballeros Hijosdalgo en la Junta de Cudeyo. Casado con Ignacia López de la Peña y López de la Peña, falleció en Liérganes el 19 de junio de 1771¹²⁹.

Otro miembro de la familia Cantolla que sirvió en la Inquisición en el primer tercio del siglo XVIII fue Domingo de la Cantolla y Miera, primo de nuestro personaje, aunque del mismo nombre y apellidos. Hijo de Isabel de la Cantolla y Miera y de Pascual de la Cantolla Mercadillo, llegó a ser canónigo de la catedral de Palencia y comisario del Santo Oficio en el Tribunal de Logroño. Tuvo que pasar,

lógicamente, por las obligatorias “pruebas como para Oficial del Sto. Oficio” en 1718¹³⁰.

Unos años más adelante, en 1753, Pedro de la Cantolla, perteneciente a otra rama de la familia del mismo nombre, aparecía en el catastro de Ensenada como “Familiar y Ministro Alguacil por la Sancta Inquisición de Navarra de esta villa de Santander y su puerto, de donde soi vezino”. Además de servir este empleo, Pedro de la Cantolla figuraba inscrito, desde 1734, como comerciante de Santander con el tratamiento de “Don”, que en todo caso le correspondía por derecho propio “... en tanto que miembro de una familia que lo venía disfrutando desde hacía varias generaciones”¹³¹. Pedro había contraído matrimonio con Manuela de Santelices Leza, hija de unos de los comerciantes más conocidos de Santander: José de Santelices. Éste, regidor del Ayuntamiento de Santander, era ya en 1734 familiar y notario de tribunal de la Inquisición de Logroño, empleos que pudo conseguir por medio de su yerno, Pedro de la Cantolla: “Cuándo y cómo obtuvo Santelices los oficios inquisitoriales son dos cuestiones a las que no podemos responder. No obstante, quizás hubiera influido en ello su yerno don Pedro de la Cantolla, perteneciente ... a una familia tradicionalmente implantada en el Consejo de la Inquisición”¹³².

Como relata Maruri citando a Molas, en la persona de José de Santelices se reprodujo un

128 *Ibidem*, págs. 135 y 136.

129 *Ibidem*, pág. 136.

130 “*Inquisición de Logroño. Año de 1718. Informazion de D. Domingo de la Cantolla y Miera. Genealogía de D. Domingo de la Cantolla Miera, natural del lugar de Liérganes en las Montañas y Arzobispado de Burgos, y Canonigo de la Sta. Iglesia Catedral de Palencia, a quien del Consejo de Su majestad de la General Inquisicion ha hecho gracia de Comisario en esta Ciudad con pruebas como para Oficial del Sto. Oficio*” (AHN, Inquisición, leg. 1223, exp. 32).

131 MARURI, *La burguesía mercantil*, pág. 40.

132 *Ibidem*, págs. 40 y 41.

fenómeno relativamente frecuente en aquella época, como fue el intento de asumir cargos en el Santo Oficio, preferentemente el de familiar, para así gozar de determinados privilegios que de otra forma no tendrían: “Molas ha observado este fenómeno de la adquisición de familiaturas inquisitoriales por parte de destacados comerciantes en la Cataluña del siglo XVIII; según él, dicho fenómeno <tenía una clara intencionalidad de obtención de las exenciones nobiliarias por hombres de negocios que todavía no podían aspirar a conseguir un título de pequeña nobleza>”¹³³.

No era sólo, sin embargo, una cuestión de lograr más o menos privilegios o exenciones, sino sobre todo de la estima y condición social que suponía pertenecer al Santo Oficio en contraposición con la escasa honra y consideración social que todavía en la mitad del siglo XVIII gozaba el ejercicio del comercio:

*“Cantolla, Santelices, Traspuesto ... y otros comerciantes podrán definirse ante la sociedad o cuando acuden al notario por sus oficios inquisitoriales y municipales, pero en ningún momento por su dedicación al comercio ... eran conscientes de que, independientemente de su nivel de riqueza, sus actividades profesionales no merecían ser mencionadas al no gozar de estima en una sociedad en la que primaban valores como <la sangre>, el servicio al Estado o a la Iglesia”*¹³⁴.

No parece que la actividad “mercantil” de Pedro de la Cantolla lo fuera a gran escala. A pesar de constar en un listado entre los cinco mayores contribuyentes por la alcabala, con un total de 500 reales, dicha actividad no excedía del límite físico de la tienda¹³⁵. Es

más, no parece que esta rama de la familia Cantolla fuera poseedora de grandes bienes rústicos o urbanos, como se deduce del testamento otorgado a finales del siglo XVII por los abuelos de Pedro de la Cantolla: “Con frecuencia las fortunas de este tipo de familias solían ser más bien exiguas, compensándose, en cambio, con la inserción de alguno o algunos de sus miembros en el aparato estatal y/o la Iglesia”¹³⁶.

La casa de los Cantolla en Liérganes

Ya se ha indicado que en el testamento otorgado por Domingo de la Cantolla y Miera en 1715 fundaba un mayorazgo al frente del cual ponía a su sobrino segundo Juan Domingo. En el solar principal del mayorazgo, situado en el barrio de El Mercadillo de Liérganes, encargó Domingo de la Cantolla la edificación de una casa solariega, hoy llamada Casa de los Cañones¹³⁷. Este nombre lo recibe por los cañones que adornan las esquinas de la casa, colocados curiosamente en sentido vertical. Sobre la puerta se encuentra el escudo de los Cantolla y también la Cruz de la Orden de Santiago, a la que pertenecieron Domingo y otros familiares suyos¹³⁸.

La Casa de los Cantolla respondía al estilo propio de la arquitectura civil madrileña, que tan bien conocía Domingo de la Cantolla, contrastando el uso del almohadillado en puerta y balcón con la austeridad del resto de la fachada y laterales. Ya en el interior, en el zaguán, se encuentra una inscripción en la que se da fe de la construcción en 1715 de la casa por Domingo de la Cantolla: “En el suelo de estas casas de sus ascendientes fabrico estas el señor D. Domingo de la Cantolla

133 MARURI, *La burguesía mercantil*, pág. 41, citando a P. Molas, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1985, pág. 162.

134 MARURI, *La burguesía mercantil*, pág. 42.

135 *Ibidem*, págs. 35 y 39.

136 *Ibidem*, pág. 40.

137 ESCAGEDO, *Solares montañoses*, pág. 132.

138 CABANAS, *La Capilla de El Carmen*, pág. 48.

Miera Caballero del Orden de Santiago Secretario de Su Majestad y de su Consejo de Inquisición y las puso en cabeza del mayorazgo que fundo el año de 1715¹³⁹.

Once años después de la edificación de la casa, Francisco Antonio de la Cantolla, sobrino de Domingo, mandó construir una capilla bajo la advocación de Nuestra Señora de El Carmen y San Antonio Abad. Para ello obtuvo el 26 de febrero de 1726 el preceptivo permiso del arzobispado de Burgos, servido por Lucas Conejero. Realizada por un maestro cercano a Churriquera, la capilla fue más tarde demolida y trasladada al Colegio de las Hijas de la Cruz. Tras confeccionar el retablo de la capilla, las piezas sobrantes se utilizaron para elaborar otro retablo, en este caso perteneciente a la iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula de Liérganes. Allí tenían su enterramiento algunos de los miembros de la familia de Francisco Antonio. Así lo acredita el testamento de Francisco Antonio: “Mando que mi cuerpo sea enterrado con el hábito de San Francisco en la Parroquia en que muriere en la parte y lugar que pareciere a mis testamentarios, en público o en secreto, pero si fuere mi fallecimiento en este lugar de Liérganes, quiero sea en la sepultura de mis Padres, que está junto al banco que tiene mi casa en la Capilla mayor de la Parroquia de San Pedro Advíncula al lado del Evangelio”¹⁴⁰.

En esta casa de la familia Cantolla en Liérganes puede observarse hoy un retrato de cuerpo entero de Domingo de la Cantolla Miera, secretario del Consejo de la Inquisición y caballero de la Orden de Santiago. Diligente y eficiente servidor del Santo Oficio, sirvió con fidelidad durante largos años a los reyes Carlos II y Felipe V, y con suma laboriosidad

a los diferentes inquisidores generales de finales del XVII y principios del XVIII en los archivos del Consejo de la Suprema y General Inquisición. Hoy en día, algunos de los fondos documentales de Inquisición que se encuentran en los archivos españoles, preferentemente en el Archivo Histórico Nacional, constituyen el fruto del trabajo de ordenación, en fondo y forma, tanto de Domingo de la Cantolla como de otros que le precedieron en esa encomiable labor.

139 *Ibidem*, pág. 48.

140 *Ibidem*, págs. 48-53.